



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

(PPYP) (EEP) LLÁMASE A POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DEL LLAMADO REGULAR A CONCURSO DEL PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL PERIODO PRESUPUESTARIO 2024-2025.

SANTIAGO, 11 ABR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 451

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Supremo N° 312 (V. y U.) de 2006, que Reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos; en el Decreto Supremo N°28 (V. y U.) de fecha 17 de noviembre 2023, en trámite, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N°1.596 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones, que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y deroga la Resolución Exenta N° 285, (V. y U.), de 2010; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta Electrónica N°1.258, de fecha 5 de noviembre de 2023, SEREMI MINVU, que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Programa de Espacios Públicos en adelante el "Programa", está destinado a otorgar financiamiento a todas aquellas iniciativas que permitan recuperar áreas urbanas con deterioro u obsolescencia de Entidades Urbanas (Censo 2017 Instituto Nacional de Estadísticas), para de este modo contribuir con la puesta en valor de sectores emblemáticos para la ciudadanía.

2. Que, las obras correspondientes a este Programa tendrán por objeto "reconocer y proteger el patrimonio urbano, reforzar la identidad local y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, transformando estos lugares en espacios públicos equipados, seguros y adecuados para el descanso, el esparcimiento y el encuentro social" (Artículo 1, D.S. N°312, (V. y U), 2006)

3. Que, mediante este Programa, se podrán construir obras nuevas o rehabilitar obras existentes, tales como iluminación, mobiliario urbano, soluciones básicas de aguas lluvias, conformación y mejoramiento de áreas verdes, zonas de juego, recreación, equipamiento menor como quioscos, odeones, juegos infantiles, y otras similares, a fin de permitir la recuperación de plazas, plazoletas, avenidas, calles, pasajes, paseos, sendas peatonales y de otros espacios urbanos para los destinos señalados en la normativa. (artículo 2, D.S. N°312, (V. y U), 2006).

4. Que, el Oficio N°124, de fecha 01 de abril 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, informa a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre el procedimiento de Llamado Regular para postulación y selección de proyectos al Programa de Espacios Públicos, periodo presupuestario 2024 - 2025, por lo que dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1° LLÁMASE** a postulación para la selección de proyectos del Llamado Regular a Concurso del Programa de Espacios Públicos para el periodo presupuestario 2024-2025, según los requisitos de postulación establecidos en el Decreto Supremo N°312 (V. y U.) de 2006, que Reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos y la Resolución Exenta N° 1.596 de (V. y U.), de 2013, que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos.

**2°** Los proyectos serán postulados por las Municipalidades, ya sean éstos de iniciativa Municipal, propuestos por la comunidad organizada, de la SEREMI, o en forma mixta entre ellos. En todas las situaciones, será el/la Alcalde/esa, quién presentará el proyecto al Concurso, por cuanto es la autoridad que administra los espacios públicos de la comuna.

**3°** Para efectos de este Llamado Regular, los proyectos deberán concursar directamente a la etapa de Diseño, la que será financiada en su totalidad por el presupuesto sectorial del MINVU, para luego ingresar automáticamente a la etapa de Ejecución.

**4°** El proyecto deberá corresponder a una obra terminada y operable, cuyo costo sectorial, incluido el diseño, no podrá exceder de 30.000 U.F. ni ser inferior a 3.000 U.F. El valor de la U.F. a considerar, será la de la fecha de esta Resolución Exenta.

**5°** Se recomienda que el monto asignado para determinar el costo de la etapa de Diseño no exceda el 10% ni sea inferior al 5% del costo total de las obras. Este porcentaje dependerá de factores respecto a la complejidad del proyecto, tales como localización, topografía, clima, entre otros.

**6°** En cuanto al presupuesto de ejecución, éste deberá basarse en los valores indicados en el Listado de Precios Unitarios 2024 del SERVIU, considerando que el proyecto cumpla con un estándar de calidad, el cual deberá estar entre los 3,8 a 4,5 UF/m<sup>2</sup>. Para ello, se recomienda definir el área y nivel de intervención, con una superficie que no sobrepase los 7.000 m<sup>2</sup> aproximadamente, para que el proyecto pueda ser viable económicamente de acuerdo con el límite presupuestario del Programa.

**7°** El nombre del proyecto deberá indicar el nivel de la intervención propuesta. Para ello se asignarán las categorías que se definen a continuación:

- **Mejoramiento** de espacios existentes: Cuando el proyecto tiene por objetivo aumentar la calidad del espacio a intervenir con adecuaciones o reposición parcial de los elementos y modificaciones mínimas al programa arquitectónico y de usos, sin afectar el trazado existente.
- **Reposición** de espacios deteriorados y/o en estado de abandono: Que implica la renovación parcial o total de elementos existentes, si los hubiera, o la construcción de nueva infraestructura, que permita el restablecimiento o la generación de nuevos usos para actividades sociales y recreativas demandadas por la comunidad.
- **Restauración:** Que tiene por objetivo reparar los elementos existentes respetando su condición original, manteniendo los estándares y usos actuales. Este nivel corresponde, de preferencia, a los proyectos patrimoniales.
- **Construcción** de nuevos espacios públicos: Que implica asignar un terreno que puede estar destinado a otro uso o encontrarse como sitio eriazos para dotarlo de elementos y usos nuevos que no posee la situación actual del espacio a intervenir.

**8°** Para la postulación de los proyectos al Concurso Regular se deberán presentar los siguientes antecedentes, de acuerdo a lo señalado por la Resolución Exenta N° 1.596 de (V. y U.), de 2013 y las exigencias establecidas en el D.S. N°312 (V. y U.) de 2006:

#### **Documentos:**

- a) Carta del/la Alcalde/esa dirigida al SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, presentando los antecedentes del proyecto y comprometiendo el aporte municipal que se requiere para la etapa de ejecución de la obra, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.
- b) Ficha de Postulación, en un formulario proporcionado por la SEREMI, en la que se identificará el proyecto indicándose, entre otros datos, el nombre del proyecto, firma del/la Alcalde/esa y la inversión requerida.
- c) Informe sobre la inclusión del proyecto en planes de desarrollo regional o comunal. Esta información será representada en plano a escala 1: 5.000 con la ubicación del proyecto dentro de la comuna y su vinculación con proyectos regionales y/o proyectos sectoriales del MINVU (Proyectos Urbanos, Pavimentos Participativos u otros). En el mismo plano se

deberá indicar la relación del proyecto con las principales vías estructurantes y con otros equipamientos existentes en la comuna.

- d) Descripción y diagnóstico de la situación actual del área donde se emplaza el proyecto, (máximo 1 hoja tamaño carta), indicando antigüedad del barrio, tipo y calidad de las construcciones, dotación de infraestructura. Esta información será representada también en plano a escala 1: 500 y fotografías recientes.
- e) Descripción de la idea del proyecto que se pretende ejecutar indicando usos, funciones y usuarios relevantes, tanto actuales como propuestos. Se deberá indicar el rol del proyecto dentro de la trama urbana, el reconocimiento del entorno inmediato, los servicios mínimos al usuario y la adaptación medioambiental.
- f) Presentar documento que acredite que las obras serán ejecutadas en inmuebles de propiedad de la Municipalidad o del Servicio de Vivienda y Urbanización, o en bienes nacionales de uso público. También podrán ser ejecutadas en inmuebles de propiedad de particulares, destinados al uso público, con un comodato al Municipio por un plazo mínimo de 30 años.
- g) Declaración jurada del Municipio en que se compromete a la administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente.
- h) Participación Ciudadana: Todas las iniciativas postuladas al Concurso deberán ir acompañadas de una carta de apoyo emitida por la Junta de Vecinos de la comunidad que se beneficia directamente con el proyecto y un Plan de Participación Ciudadana que será incluido en los Términos de Referencia de la licitación de diseño.

El Plan de Participación Ciudadana deberá contener, a lo menos los siguientes aspectos:

- Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar.
  - Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos).
  - Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.
- i) Para que un proyecto califique como Espacio Público Patrimonial, deberá estar orientado a la recuperación y mejoramiento de los elementos patrimoniales existentes, cumplir con los requisitos descritos en los puntos anteriores y tener alguna de las siguientes condiciones de localización:
    - Dentro de una Zona de Conservación Histórica, determinada de acuerdo al Artículo 60, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
    - Dentro de una Zona Típica, o en torno a inmueble declarado Monumento Histórico, de acuerdo a la Ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales.
    - Ser un espacio urbano emblemático: áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes.

Las características antes señaladas se acreditarán con los siguientes documentos, los que se entregarán junto a los demás antecedentes de la postulación:

- Se debe indicar el Decreto del Ministerio de Educación que declara la Zona Típica o el Plan Regulador que aprueba la Zona de Conservación que corresponda.
  - Descripción, plano y fotografías recientes de los elementos patrimoniales existentes en el área, con iguales requisitos a los indicados en la letra d) precedente.
  - Descripción de la intervención con el fundamento patrimonial de la propuesta de diseño, en la forma establecida en la letra e) precedente. El nivel de intervención en estos casos deberá ser exclusivamente Restauración o Mejoramiento.
- j) Costo estimado de la obra a ejecutar. Este monto permitirá desarrollar el diseño bajo un marco presupuestario y será acorde al financiamiento que se solicite dentro del presupuesto sectorial para la etapa de ejecución de la obra. Este costo se calculará en

base a los valores unitarios de las principales partidas a diseñar tales como: radier de hormigón, pavimentos, baldosas, soleras, iluminación, mobiliario urbano, áreas verdes, redes de instalaciones y evacuación de aguas lluvias, modificaciones de servicios, etc. Para este cálculo el SERVIU de cada región deberá mantener actualizada una tabla de costos de las principales partidas que conforman estas obras, información que deberá estar a disposición de los interesados en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el SERVIU y en la Secretaría de Planificación Comunal del Municipio.

**Indicadores:**

- k) Número de habitantes residentes dentro del área de influencia del proyecto, la que corresponde al área de alcance peatonal, hasta una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del proyecto.
- l) Capacidad de inversión urbana del Municipio, de acuerdo con los Ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna, en relación a la región respectiva, según Censo 2017, e Ingresos Propios Permanentes del SINIM 2017.
- m) Índice de áreas verdes de la comuna, entendida como el coeficiente entre las áreas verdes (m<sup>2</sup>) existentes y el número de habitantes de la comuna. Para el cálculo de este índice se considerará la superficie de áreas verdes, ya sea plazas, parques o jardines públicos con mantenimiento (en buenas condiciones de uso), con cobertura vegetal, equipamiento e infraestructura adecuada.

**9°** De acuerdo con los documentos y antecedentes exigidos en el Resuelvo anterior, se adjunta un **INSTRUCTIVO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS LLAMADO REGULAR**, el cual se entiende forma parte integrante de la presente Resolución Exenta, que tiene el propósito de orientar la forma de presentación de los proyectos, de manera clara y completa, facilitando la elaboración y entrega de antecedentes por parte del Municipio.

**10°** El Concurso es de carácter anual, por lo tanto, todos los proyectos **deben contar con la información actualizada a la fecha del Concurso**. Lo anterior se entiende válido también para iniciativas que ya hayan postulado en años anteriores.

**11°** La SEREMI, conjuntamente con el SERVIU, revisará los proyectos presentados para efectos de validar la postulación. Sólo los proyectos que hayan presentado los antecedentes señalados en el Resuelvo 8°, de esta Resolución Exenta, serán evaluados por una Comisión Regional que estará integrada por las siguientes personas:

- El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- El Director Regional del SERVIU.
- El funcionario de la SEREMI, designado como responsable del Programa.
- El funcionario del SERVIU Regional, designado como responsable del Programa.
- Un representante de la Secretaría Regional de Planificación.
- Un representante del Gobierno Regional.

**12°** La Comisión Regional evaluará los proyectos debidamente postulados, con el fin de asignar los puntajes correspondientes a cada postulación válida y confeccionar la nómina priorizada de proyectos pre-seleccionados de la región, que será enviada a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**13°** La Comisión Regional priorizará los proyectos de acuerdo con el puntaje obtenido según los parámetros de calificación y puntajes establecidos en la presente Resolución, basados en el correspondientes a:

- A. Población comunal
- B. Población beneficiada
- C. Índice de Áreas verdes de la comuna
- D. Focalización socioeconómica de la población beneficiada
- E. Diseño
- F. Localización Patrimonial

**14°** Los parámetros de calificación y puntajes se basan en lo señalado en el Visto N°7 y en el Considerando N°4 de la presente Resolución, estos consisten en:

**A. Población comunal:**

Corresponde al puntaje asociado al tamaño de la comuna, según rango de población.

TAMAÑO COMUNA	POBLACIÓN (hab)	PUNTAJE
---------------	-----------------	---------

<b>MENOR</b>	<b>menor o igual a 20.000</b>	<b>13 puntos</b>
<b>MEDIANA</b>	<b>De 20.001 a 100.000</b>	<b>10 puntos</b>
<b>GRANDE</b>	<b>mayor a 100.000</b>	<b>7 puntos</b>

#### B. Población beneficiada:

Puntaje asociado a la cantidad de habitantes dentro del área de alcance peatonal, considerando una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del proyecto. El puntaje se asignará de acuerdo con la población residente dentro del área de alcance peatonal. En caso de no tener disponible la información de población, alternativamente podrá asignarse puntaje de acuerdo con el valor de la densidad poblacional en el área de alcance peatonal, según la siguiente tabla:

<b>POBLACIÓN BENEFICIADA (hab)</b>	<b>DENSIDAD (hab/ha)</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>Más de 40.000</b>	<b>Superior a 600</b>	<b>8 puntos</b>
<b>15.000 - 40.000</b>	<b>250 - 600</b>	<b>4 puntos</b>
<b>Menos de 15.000</b>	<b>Inferior a 250</b>	<b>2 puntos</b>

#### C. Índice de áreas verde de la comuna:

Puntaje asociado a la superficie de área verde por habitante existente en la comuna, que se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>SUPERFICIE DE ÁREA VERDE POR HABITANTE (m2/hab)</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>0 - 2</b>	<b>15 puntos</b>
<b>2,1 - 4</b>	<b>12 puntos</b>
<b>4,1 - 6</b>	<b>8 puntos</b>
<b>6,1 - 8</b>	<b>5 puntos</b>
<b>8,1- 10</b>	<b>3 puntos</b>
<b>&gt; 10</b>	<b>0 puntos</b>

#### D. Focalización socioeconómica de la población beneficiada:

Puntaje asociado al nivel socioeconómico de la comuna, de acuerdo con los Ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna, en relación con la región respectiva, según Censo 2017, e Ingresos Propios Permanentes del SINIM 2017:

<b>COMUNAS</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>% comunal de pobreza es mayor al % regional</b>	<b>18 puntos</b>
<b>% comunal de pobreza es menor al % regional</b>	<b>12 puntos</b>

El puntaje por focalización comunal para todas las comunas del país se incluye en el anexo N°2 de la Resolución Exenta N° 1.596 de (V. y U.), de 2013.

#### E. Diseño

Puntaje que establece una escala para determinar en qué medida la propuesta de diseño responde a un diagnóstico de necesidades de la comuna y al entorno existente. Se basa en el promedio de tres puntajes parciales: **Sustentabilidad, Pertenencia al Plan Urbano Integral y Participación Ciudadana**, según se describe a continuación:

<b>SUSTENTABILIDAD</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>a) Rol del proyecto dentro de la trama urbana</b> Si pertenece a un sistema de áreas verdes, si es conector entre otros elementos tales como, vivienda, equipamiento, u otros.	<b>0 a 23 puntos</b>
<b>b) Reconocimiento del entorno inmediato</b> Cómo el proyecto reconoce al patrimonio sociocultural local; cómo responde a la imagen del lugar.	<b>0 a 23 puntos</b>
<b>c) Servicios mínimos al usuario.</b> Cómo el programa del proyecto responde a la demanda de los usuarios, accesibilidad universal, seguridad, etc.	<b>0 a 23 puntos</b>

<b>d) Adaptación medioambiental</b> Cómo el proyecto armoniza con topografía, clima, vegetación, y otros los recursos naturales existentes.	<b>0 a 23 puntos</b>
--	----------------------

El puntaje por **Sustentabilidad** corresponderá al promedio aritmético de los puntajes obtenidos en a), b), c) y d):

<b>PERTENENCIA AL PLAN URBANO INTEGRAL</b>	<b>Documentos que entregar para obtener puntaje indicado en punto E. Diseño, Resolución Exenta N°1596(V. y U.) de 2013.</b>	<b>PUNTAJE</b>
Plan de Desarrollo Regional	Documento que proporcione Plan de inversión Gore asociado al convenio de implementación MINVU/GORE vigente. Documento que proporcione Plan de inversión Gore sin convenio de implementación MINVU/GORE.	23 puntos
Plan de Desarrollo Urbano	Documento que proporcione el Plan de inversión asociado a otra Entidad Pública del Estado.	
Inversión MINVU	Documento que proporcione evidencia de la pertenencia a un Polígono de la línea Urbana de Barrios que se encuentre en ejecución. Compra de Suelo enmarcadas en el Plan de Emergencia Habitacional.	
Plan de Desarrollo Local	Pladeco Documento que proporcione evidencia de un Convenio o Plan de inversión Público/privado.	

<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>PUNTAJE PARCIAL</b>	<b>PUNTAJE POR ITEM</b>	<b>PUNTAJE</b>
Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar.	Mapa de actores relevantes que incluya a las organizaciones públicas y a la comunidad organizada.	0 a 5	23 puntos
	Mapa de actores relevantes que incluya las organizaciones privadas y a la comunidad organizada.	0 a 5	
Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos)	Cronograma de hitos de actividades programadas	0 a 10	
Mecanismo e instrumentos de información a la comunidad de la versión final	Acta de participación informativa a la comunidad que cuenta de la sociabilización de la propuesta que se postuló.	0 a 3	

El puntaje del factor DISEÑO corresponderá al promedio aritmético del puntaje obtenido entre Sustentabilidad, Pertenencia al Plan Urbano Integral y Participación Ciudadana.

#### **F. Localización Patrimonial**

Si el proyecto está incluido en una de las alternativas de Localización señaladas, se le asignará el puntaje correspondiente. En caso contrario, el puntaje por este factor será 0 punto.

<b>LOCALIZACIÓN PATRIMONIAL</b>	<b>PUNTAJE</b>
Si está ubicado dentro de una Zona de Conservación Histórica (ZCH), según el Art. 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, o ubicado dentro de una Zona	<b>23 puntos</b>

Típica o en el entorno de un Monumento Histórico, según la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.	
Si su localización corresponde a las áreas fundacionales o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes, condición que será validada sólo con informe de la SEREMI.	<b>12 puntos</b>

**15°** Los recursos que se asignen al Programa en la Ley de Presupuesto Para el Sector Público del año 2025, se distribuirán conforme a la nómina priorizada de proyectos preseleccionados de la región, generando automáticamente una lista de espera para aquellas iniciativas que no resulten financiadas. Dicha lista de espera no será válida de un año para otro.

Todos los proyectos que obtengan financiamiento durante el período presupuestario 2025 y que no obtengan RS a la fecha de apertura del siguiente Llamado Regular 2025-2026 dejarán de conformar la Lista de espera del año vigente.

Todos aquellos proyectos que obtengan financiamiento durante el período presupuestario 2025 y que no contrataron en el mismo año presupuestario, podrán solamente ser parte del presupuesto del año siguiente y no de los subsiguientes.

Solo en el caso que, durante el año presupuestario vigente algunas de las iniciativas seleccionadas y con financiamiento no pudiese ejecutarse, corresponderá hacer correr la lista de espera, y por consiguiente incorporar las siguientes iniciativas que cumplan con las exigencias contenidas en la Resolución Exenta N°1596 (V. y U) de 2013. Así también dichas iniciativas deberán contar con Recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social. Dicha lista de espera no será válida de un año a otro.

**16°** Los Proyectos seleccionados con financiamiento, pasarán a la Etapa de Diseño, la cual será desarrollada por profesionales inscritos en el Registro de Consultores del MINVU, adjudicados mediante licitación pública del SERVIU Metropolitano.

**17°** El desarrollo del diseño deberá contener necesariamente dos subetapas consistentes en:

- **Anteproyecto:** El cual deberá dar respuesta a la conceptualización del diseño y al nivel y criterios de intervención, definidos en los Términos de Referencia de la licitación del estudio y al marco presupuestario asignado para la etapa de ejecución de la iniciativa.
- **Proyecto Definitivo:** En el cual se deberán desarrollar los proyectos de las distintas especialidades técnicas y presupuestos detallados para construir, conforme a las definiciones del anteproyecto y del financiamiento solicitado. La subetapa de Proyecto Definitivo sólo podrá ser iniciada una vez aprobado el Anteproyecto por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

**18°** Una vez terminado el diseño, que incluye las aprobaciones de los servicios y organismos pertinentes y el V°B° del SERVIU, la SEREMI gestionará, en el Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la recomendación favorable para la etapa de Ejecución. Sólo en estas condiciones, la iniciativa diseñada podrá incluirse en el Proyecto de Presupuesto sectorial del año vigente o siguiente para su ejecución de obras, la que estará sujeta a los recursos aprobados en la respectiva Ley de Presupuesto.

**19°** Por consiguiente, los proyectos podrán pasar a licitación de las obras, previa suscripción de un Convenio entre el Municipio y el SERVIU, que comprometa el financiamiento municipal de acuerdo con el porcentaje mínimo señalado en el listado de aportes del Municipio, y las demás obligaciones que corresponda entre ambos.

**20°** Para la adjudicación del contrato, será condición que la totalidad de los aportes, tanto municipales como de otras entidades, hayan ingresado al SERVIU, o en su defecto, que en el Convenio se establezca un calendario para el ingreso de los aportes al SERVIU. En todo caso, antes de la adjudicación del contrato, obligatoriamente debe ingresarse al SERVIU un aporte mínimo equivalente a un tercio (1/3) del monto total. El ingreso al SERVIU del saldo restante deberá completarse dentro del plazo del contrato.

**21°** En todo caso, el Convenio deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, señalando el aporte Municipal mínimo, que corresponderá al porcentaje

del costo total del proyecto indicado para cada comuna, señalado en el Anexo N°1 de la Normativa.

**22°** Si el Municipio no enterase oportunamente el aporte correspondiente a la etapa de ejecución del proyecto, o no cumpliera con la programación de ingreso convenida, la SEREMI podrá proceder, con el V° B° de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a una redistribución de los fondos, atendiendo al orden de prioridad de los proyectos que figuran en la lista de espera.

**23°** Los documentos deberán ser ingresados en función de las fechas indicadas en el Calendario y exigencias señaladas en la presente Resolución Exenta. Además, es indispensable ingresar el **Oficio conductor a la Oficina de Partes digital de esta SEREMI, ofparteseremirm@minvu.cl**, con copia a la Encargada del Programa de Espacios Públicos, correo electrónico: **mumana@minvu.cl**, de acuerdo con el siguiente Calendario:

### **Calendario e indicaciones para el Concurso Regular 2024 - 2025:**

<b>6 de mayo</b>	<p><b><u>Vence plazo de Recepción final de ingreso de antecedentes para la postulación a Concurso Regular, los que se recepcionarán hasta las 13:00 hrs:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>Ingreso de antecedentes en carpeta digital y</b></li><li><b>Envío de Oficio de Alcalde a la Seremi de (V. y U.).</b></li></ol> <p>El Municipio interesado en postular, <b>deberá solicitar previa a la fecha de vencimiento de plazo de ingreso de postulación, el acceso a la carpeta digital</b> a la Encargada Programa de Espacios Públicos, Seremi V. y U., María Daniela Umaña V, mediante correo electrónico: mumana@minvu.cl</p> <p>Las indicaciones respecto a la presentación de los antecedentes se encuentran en <b>INSTRUCTIVO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS LLAMADO REGULAR 2024 y en la presente Resolución Exenta.</b></p>
<b>7 al 13 de mayo</b>	<b>Revisión de los antecedentes postulados y requisitos normativos a cargo de profesionales de la Seremi de (V. y U.) y Serviu.</b>
<b>14 de mayo</b>	<b>Esta Seremi enviará el Acta de observaciones, mediante correo electrónico a cada Municipio.</b>
<b>15 al 17 de mayo</b>	<b>Plazo de corrección de observaciones por parte de los Municipios.</b>
<b>20 de mayo</b>	<p><b>Vence plazo de recepción de observaciones corregidas de los proyectos postulados e ingreso de Oficio, hasta las 13:00 hrs.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>Ingreso en carpeta digital</b> con todos los antecedentes de la postulación, incluyendo documentos corregidos o faltantes.</li><li><b>Envío de Oficio de Alcalde a la Seremi de (V. y U.),</b> informando el ingreso de todos los antecedentes de la postulación al Concurso Regular Programa de Espacios Públicos, mediante correo electrónico.</li></ol>
<b>22 al 29 de mayo</b>	<p><b>Revisión de los antecedentes y requisitos normativos para la postulación de los Proyectos del Programa Espacios Públicos a cargo de Seremi y Serviu.</b></p> <p>La Seremi conjuntamente con el Serviu realizará un chequeo y revisión normativa de los contenidos de cada uno de los proyectos postulados por las Municipalidades, para validar la postulación y preparar el listado de proyectos que dan cumplimiento a la normativa para la priorización que realice la Comisión Regional.</p>
<b>30 de mayo</b>	<p><b>La Comisión Regional priorizará los proyectos de acuerdo con el puntaje obtenido de la aplicación de tabla de puntajes a los factores de calificación.</b></p> <p>La Comisión Regional procederá a la definición de prioridades asignando puntajes a los parámetros de calificación según la forma de cálculo establecida en la Resolución Exenta N° 1596/2013 y sus modificaciones.</p>
<b>30 de mayo</b>	<p>La Secretaria Ministerial Metropolitana de (V. y U.) enviará a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el resultado del Concurso Regular 2024-2025.</p>

**25°** Cabe señalar que, serán válidos para la presente postulación, los antecedentes indicados en la presente Resolución Exenta y que se suban en carpeta digital junto al ingreso del Oficio del/la Alcalde/sa de la Municipalidad respectiva dirigido a la SEREMI vía la Oficina de Partes digital con copia al correo electrónico de la Encargada del Programa Espacios Públicos, de acuerdo con el calendario precedente. Posteriormente, se les informará en caso de que corresponda, regularizar el ingreso de la carpeta con antecedentes impresos en Oficina de Partes de la SEREMI, el que deberá ser concordante con lo ingresado en



la carpeta digital. En caso de tener consultas respecto al presente Llamado, éstas se canalizarán mediante correo electrónico a través de [mumana@minvu.cl](mailto:mumana@minvu.cl).

**26°** Para aquellas iniciativas que no cumplan con los requisitos de postulación indicados en la presente Resolución, quedarán fuera de concurso sin ser evaluados por la Comisión Técnica Evaluadora, en calidad de "*Proyectos descalificados por ausencia de información*".

**27°** En cuanto a la selección de los proyectos postulados al Concurso Regular del Programa Espacios Públicos, ésta **estará sujeto a los recursos otorgados en la Ley de Presupuestos del año 2025.**

**28°** La presente Resolución Exenta que llama a postulación para la selección de proyectos para el Concurso Regular del Programa Espacios Públicos para el período presupuestario 2024-2025, se publicará en un diario de circulación nacional y/o regional, de acuerdo con lo indicado en la Resolución Exenta N° 1.596 (V. y U.), de 2013, que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CAROLINA CASANOVA ROMERO**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

CCR/MPV/MUV/HKG/BOB/RSB

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE ALHUE SECRETARIA@COMUNAALHUE.CL
- MUNICIPALIDAD DE BUIN GMARTINI@BUIN.CL VGONZALEZ@BUIN.CL
- MUNICIPALIDAD DE COLINA OFICINA.PARTES@COLINA.CL
- MUNICIPALIDAD DE CURACAVI OFICINADPARTES@MUNICIPALIDADCURACAVI.CL
- MUNICIPALIDAD EL MONTE PARTES@MUNIELMONTE.CL
- MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL OFICINADPARTES@ECENTRAL.CL
- MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA OFICINADPARTES@INDEPENDENCIA.CL
- MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO RALVAREZ@ISLADEMAIPO.CL
- MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA OFPARTES@CISTERNA.CL
- MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA OFICINADPARTES@LAFLORIDA.CL
- MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA ATENCIONALVECINO@MLAGRANJA.CL
- MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA OFICINADPARTES@PINTANA.CL
- MUNICIPALIDAD DE LA REINA MMORENO@MLAREINA.CL
- MUNICIPALIDAD DE LAMPA OFICINADPARTES@LAMPA.CL
- MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES OFPA@LASCONDES.CL
- MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO PARTES.ARCHIVOS@LOESPEJO.CL
- MUNICIPALIDAD DE LO PRADO OFPARTES@LOPRADO.CL
- MUNICIPALIDAD DE MACUL OFPARTE@MUNIMACUL.CL
- MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ OFICINADPARTES@MAIPU.CL CLHERNANDEZ@MAIPU.CL
- MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO PARTES@MPINTO.CL
- MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA OFICINAPARTES@MUNIMELIPILLA.CL
- MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A CENTRALDEDOCUMENTACION@NUNOA.CL BOLAVED@NUNOA.CL
- MUNICIPALIDAD DE PAINE OFICINADPARTES@PAINE.CL
- MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO PARTES@MPH.CL
- MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO R ALCALDIA@PENAFLO R .CL
- MUNICIPALIDAD DE PEÑALO EN OIRS@PENALO EN .CL
- MUNICIPALIDAD DE PIRQUE OFICINADPARTES@MPIRQUE.CL
- MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL OFICINADPARTES@MPUDAHUEL.CL
- MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA OFICINADPARTES@PROVIDENCIA.CL
- MUNICIPALIDAD DE QUILICURA OFICINADPARTES@QUILICURA.CL
- MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL OFICINADPARTES@QUINTANORMAL.CL
- MUNICIPALIDAD DE REOLETA CENTRALDEDOCUMENTACION@REOLETA.CL
- MUNICIPALIDAD DE RENCA OFICINADPARTES@RENCA.CL
- MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO CJORQUERA@MUNISTGO.CL
- MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO OFICINADPARTES@SANBERNARDO.CL
- MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL OFPARTES@SANMIGUEL.CL
- MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO OFICINAPARTES@MUNISANPEDRO.CL
- MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON ALCALDETORO@MUNICIPALIDADSANRAMON.CL
- MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE OFICINADPARTES@MUNITALAGANTE.CL

- MUNICIPALIDAD DE TIL TIL ATENCIONALVECINO@TILTIL.CL
- MUNICIPALIDAD DE VITACURA OFPA@VITACURA.CL
- MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO OFICINADPARTES@CALERADETANGO.NET
- MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS OFICINADPARTES@MCERRILLOS.CL
- MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA OFICINA.PARTES@CERRONAVIA.CL
- MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ OPIR@CONCHALI.CL
- MUNICIPALIDAD EL BOSQUE OFICINADPARTES@MUNICIPALIDADELBOSQUE.CL
- MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA OFICINADPARTES@HUECHURABA.CL
- MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA OFICINADPARTES@LOBARNECHEA.CL
- MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA OFICINAPARTES@PEDROAGUIRRECERDA.CL
- MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO OFPARTES@MPUENTEALTO.CL
- MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN OFICINADPARTES@SANJOAQUIN.CL
- MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO OFICINAPARTE@SANJOSEDEMAIPO.CL
- EQUIPO PROYECTOS URBANOS SERVIU MNUNEZH@MINVU.CL TAVENDANOM@MINVU.CL

**DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO  
LBL.MLU.  
DIVISIÓN JURÍDICA  
MJM.CCHV  
27.08.13**

**TEXTO ACTUALIZADO DEL DECRETO SUPREMO N° 312, (V. y U.), de 2006  
D.O. de 29.01.07**

**REGLAMENTA PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y DEROGA D.S. N° 245, (V. Y U.), DE 2001**

**I. MODIFICACIONES:**

DS N° 23, (V. y U.), de 14 de marzo de 2013, DO 27.08.13.  
DS N° 88, (V. y U.), de 23 de mayo de 2014, DO 06.08.14.

**II. CONTENIDO:**

Artículos 1° al 10°	Reglamenta Programa de Espacios Públicos
Artículo 11°	Deroga el D.S. N° 245, (V. y U.), de 2001.
Disposiciones Transitorias	No hay

**III. DECRETO:**

**REGLAMENTA PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DEROGA D.S. N°  
245, (V. Y U.), DE 2001.**

**SANTIAGO, 12 de diciembre de 2006.**

**N° 312 /**

**Visto:** La Ley N° 16.391 y en especial lo dispuesto en su artículo 2° N°s. 1°, 3° y 5°, artículos 13 y 34 N°s 10 y 12 y el artículo 58; el D.L. N° 1.305 de 1975; el D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976; el D.S. N° 397, (V y U.), de 1976; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y las facultades que me confiere el número 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile,

**DECRETO:**

**Artículo 1º.-** El presente decreto reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos, destinado a financiar proyectos que permitan recuperar y construir espacios públicos en áreas urbanas consolidadas en deterioro, contribuyendo con la puesta en valor y mejora de zonas patrimoniales, sectores emblemáticos, zonas deterioradas y de escasos recursos.

Las obras correspondientes a este programa tendrán por objeto reconocer y proteger el patrimonio urbano, reforzar la identidad local y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, transformando estos lugares en espacios públicos equipados, seguros y adecuados para el descanso, el esparcimiento y el encuentro social.

Excepcionalmente, tratándose de proyectos localizados en áreas rurales, la aplicación del Programa será evaluada y definida por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante resolución fundada, cautelando que no se originen nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.<sup>1</sup>

**Artículo 2º.-** Mediante este Programa se podrán construir obras nuevas o rehabilitar obras existentes, tales como iluminación, mobiliario urbano, soluciones básicas de aguas lluvias, conformación y mejoramiento de áreas verdes, zonas de juego, recreación, equipamiento menor como quioscos, odeones, juegos infantiles, y otras similares, a fin de permitir la recuperación de plazas, plazoletas, avenidas, calles, pasajes, paseos, sendas peatonales y de otros espacios urbanos para los destinos señalados en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Las obras deberán ser ejecutadas en inmuebles de propiedad de la Municipalidad o del Servicio de Vivienda y Urbanización, o en bienes nacionales de uso público.

También podrán ser ejecutadas en inmuebles de propiedad de particulares siempre que estén o sean destinados al uso público. Para tal efecto, dichos inmuebles deberán ser entregados en comodato al municipio por un plazo mínimo de 30<sup>2</sup> años, con el objeto que las obras ejecutadas en ellos sean de libre acceso a toda la población, salvo aquellas que por su particular naturaleza no lo permitan.

**Artículo 4º.-** El financiamiento de las obras se hará con cargo a los recursos contemplados al efecto en el presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, asignados a nivel regional a los Servicios de Vivienda y Urbanización, y con aportes de los municipios, de acuerdo a los montos y condiciones que se señalen mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

---

<sup>1</sup> Artículo 1º reemplazado por el Artículo único de DS N° 23, (V. y U.), de 2013.

<sup>2</sup> Guarismo “50” reemplazado por “30”, por el Artículo único de DS N° 88, (V. y U.), de 2014.

Además, podrán concurrir con aportes otras entidades privadas, personas naturales y los Gobiernos Regionales, especialmente para el financiamiento de obras complementarias al proyecto, todo lo cual deberá establecerse expresamente en el convenio que, para estos efectos se suscriba entre el aportante y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo.

En el costo de las obras no se incluirán los gastos de su mantención.

**Artículo 5º.-** Mediante resoluciones del respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en periódico de circulación nacional y/o regional, se convocará a postulación para la selección de los proyectos del Programa, se indicarán los períodos de postulación, el calendario y los plazos correspondientes, la forma de presentación, lugares de recepción y otros requisitos que deban cumplir los proyectos.<sup>3</sup>

**Artículo 6º.-** Los proyectos, sean de iniciativa municipal o a proposición de la comunidad organizada, serán postulados por la Municipalidad respectiva, la cual deberá respaldar el proyecto y comprometer el aporte municipal de financiamiento, debidamente aprobado por el Concejo Municipal en la forma indicada en la resoluciones a que alude el artículo precedente.

**Artículo 7º.-** Mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en el Diario Oficial, se señalarán los antecedentes que deberán acompañarse a las postulaciones y, en general, todas aquellas operaciones o actos que se requieran para la aplicación práctica de este Reglamento, como asimismo se fijarán los parámetros para efectuar las selecciones, considerándose a lo menos los siguientes aspectos según corresponda:

- a) Población comunal
- b) Población Beneficiada
- c) Índice de Áreas Verdes de la comuna
- d) Focalización Socioeconómica de la Población Beneficiada
- e) Diseño
- f) Pertenencia a Plan de Inversiones de Obras Urbanas.<sup>4</sup>

**Artículo 8º.-** Los proyectos postulados serán informados técnicamente por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo conjuntamente con el Servicio de Vivienda y Urbanización, y serán priorizados por la Comisión Calificadora Regional, integrada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización y demás personas que se señalen en las resoluciones a que se refiere el artículo 7º.

---

<sup>3</sup> Artículo 5º reemplazado por el Artículo único de DS N° 23, (V. y U.), de 2013.

<sup>4</sup> Artículo 7º reemplazado por el Artículo único de DS N° 23, (V. y U.), de 2013.

La Comisión Calificadora Regional priorizará los proyectos de acuerdo al puntaje que les corresponda, teniendo en consideración los parámetros señalados en las resoluciones a que alude el inciso anterior.

**Artículo 9º.-** La nómina con los proyectos priorizados se remitirá a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para la determinación de los proyectos seleccionados y la distribución regional de los recursos asignados al Programa, según lo establecido en las resoluciones mencionadas en el artículo 7º, dentro del marco presupuestario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año correspondiente.

**Artículo 10.-** Una vez finalizado el respectivo proceso, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo informará a los Municipios participantes cuáles han sido los proyectos seleccionados.

**Artículo 11.-** Derógase el D.S. N° 245, (V. y U), de 2001, publicado en el Diario Oficial del 14 de Febrero 2002.

No obstante lo anterior, los proyectos seleccionados en conformidad a las disposiciones del D.S. N° 245 (V. y U.), de 2001, se seguirán rigiendo por sus normas hasta su total terminación.

Anótese, tómese razón y publíquese,

**MICHELE BACHELET JERIA PRESIDENTA, DE LA REPÚBLICA. PATRICIA POBLETE BENNETT, MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CIUDAD  
FCD/MLU/EDRB/LCG  
DIVISION JURIDICA  
PSM/CAPT

**07.11.19**

**TEXTO ACTUALIZADO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1596, (V. y U.), de 2013  
D.O. de 19.03.13**

**FIJA PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 285, (V. y U.), DE 2010**

**I. MODIFICACIONES:**

Res. Ex. Nº 3170, (V. y U.), de 29 de mayo de 2014, DO 03.06.14.

Res. Ex. Nº 2709, (V. y U.), de 28 de abril de 2016, DO 30.04.16.

Res. Ex. Nº 2213, (V. y U.), de 14 de marzo de 2017, DO 17.03.17.

Res. Ex. Nº 2501, (V. y U.), de 30 de octubre de 2019, DO 07.11.19.

**II. CONTENIDO:**

<b>Artículos 1°</b>	<b>Fija el Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa Concursable de Espacios Públicos</b>
<b>ANEXO Nº1</b>	<b>APORTES MUNICIPALES PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS</b>
<b>ANEXO Nº2</b>	<b>PUNTAJES POR FOCALIZACIÓN COMUNAL PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS</b>
<b>Disposiciones Transitorias</b>	<b>No hay</b>

**III. TEXTO:**

**FIJA PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 285, (V. y U.), DE 2010.**

**SANTIAGO, 29 DE MAYO DE 2014.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1596 /**

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:**

**VISTO:**

El D.S. N° 312, (V. y U.), de 2006, publicado en el Diario Oficial de 29 de enero de 2007, que reglamenta el Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos, en especial lo dispuesto en su artículo 7º, y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de adecuar las disposiciones de aplicación práctica del Decreto de la referencia, en consideración a sus últimas modificaciones, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**Artículo 1º.-** Fíjase el siguiente Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa Concursable de Espacios Públicos:

**I. GENERALIDADES**

1. La presente Resolución establece el sistema de postulación de proyectos al Programa Concursable de Espacios Públicos, reglamentado por D.S. N° 312, (V. y U.), de 2006. Este Programa está destinado a financiar proyectos que permitan recuperar y construir espacios públicos en áreas urbanas consolidadas en deterioro contribuyendo con la puesta en valor y mejora de zonas patrimoniales, sectores emblemáticos, zonas deterioradas y de escasos recursos. Tratándose de proyectos localizados en centros poblados rurales la aplicación del Programa será evaluada y definida por la respectiva SEREMI.
2. El proceso anual se inicia a partir de las instrucciones específicas que emite la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo a las SEREMI. A continuación, la SEREMI de cada región, mediante Resolución Exenta hará el llamado a postulación, en la que se indicará las exigencias del Concurso, el período y plazos de postulación, el lugar de recepción de los antecedentes y la forma de presentación de los proyectos. Dicha resolución se publicará en diario de circulación nacional y/o regional.
3. El origen de los proyectos puede ser de iniciativa municipal, de la comunidad organizada, de la SEREMI MINVU, o en forma mixta entre ellos. En todas las situaciones será el Alcalde quien presenta el proyecto al concurso, por cuanto es la autoridad que administra los bienes nacionales de uso público de la comuna.
4. El proyecto que se postule deberá corresponder a una obra terminada y operable, cuyo costo sectorial, incluido el diseño, no podrá exceder de 30.000 UF ni ser inferior a 3.000 UF.



5. Todos los proyectos deberán postular y concursar a la etapa de Diseño, la que será financiada en su totalidad por el presupuesto sectorial del MINVU.

Sin embargo, podrán postular en forma directa a la etapa de Ejecución, proyectos con diseño terminado, cuyo monto no supere las 6.000 UF. Estos proyectos deberán cumplir con las exigencias indicadas en la resolución exenta que llama a Concurso y en el Instructivo a que se refiere el numeral 2 precedente. Estos proyectos corresponden a lo definido por el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) como Iniciativas de Conservación de Infraestructura Pública.<sup>1</sup>

6. Una vez concluido y aprobado el Diseño del proyecto, este ingresará a su etapa de Ejecución manteniendo su calidad de proyecto seleccionado en el programa, sin concursar nuevamente, cumpliendo los requisitos que establezca el Sistema Nacional de Inversiones. El financiamiento para la ejecución de la obra estará compuesto por el presupuesto sectorial MINVU y el aporte municipal establecido en el anexo N° 1 de esta Resolución. Estos proyectos serán prioritarios en el programa presupuestario del año vigente o siguiente.

Los aportes mínimos que corresponden a cada municipio se han definido en función de los Ingresos Propios Permanentes (Sistema Nacional de Información Municipal - SINIM 2017), y el número de habitantes por comuna (Censo 2017).<sup>2</sup>

También podrán concurrir al financiamiento del proyecto otras entidades con su aporte parcial o total.

Dichos aportes pueden constituirse como:

- Entrega de dinero en efectivo
- Entrega de un terreno para construir una obra. En este caso el terreno debe constituirse en un bien nacional de uso público o aplicar la figura de comodato a favor del municipio por un período mínimo de 30 años, formalizado antes de aprobar la inversión.
- Construcción directa de la obra con o sin entrega de terreno.

Cualquiera sea la forma en que se materialice el aporte, deberá ajustarse a las normas vigentes que regulan la materia.

El aporte de otras entidades en ningún caso podrá reemplazar el aporte municipal a que se refiere el presente numeral.<sup>3</sup>

7. Desde el inicio de la postulación el nombre del proyecto deberá indicar el nivel de la intervención propuesto. Para ello se asignarán las categorías que se definen a continuación:
  - Mejoramiento de espacios existentes: cuando el proyecto tiene por objetivo aumentar la calidad del espacio a intervenir con adecuaciones o reposición parcial de los elementos y modificaciones mínimas al programa arquitectónico y de usos, sin afectar el trazado existente.

---

<sup>1</sup> Numeral 5 reemplazado por el Resuelve N° 1 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

<sup>2</sup> Inciso segundo del numeral 6 sustituido por el Resuelve N° 2 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

<sup>3</sup> Numeral 6 del Título I reemplazado por el número 1.1. del resuelve número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

- Reposición de espacios deteriorados y/o en estado de abandono: que implica la renovación parcial o total de elementos existentes, si los hubiera, o la construcción de nueva infraestructura, que permita el restablecimiento o la generación de nuevos usos para actividades sociales y recreativas demandadas por la comunidad.
- Restauración: que tiene por objetivo reparar los elementos existentes respetando su condición original, manteniendo los estándares y usos actuales. Este nivel corresponde, de preferencia, a los proyectos patrimoniales.
- Construcción de nuevos espacios públicos: que implica asignar un terreno que puede estar destinado a otro uso o encontrarse como sitio eriazado para dotarlo de elementos y usos nuevos que no posee la situación actual del espacio a intervenir.

## II. DEL CONCURSO

### II-1 Postulación

8. Para la postulación de los proyectos al Concurso se deberán presentar los siguientes antecedentes, que se clasifican según sean documentos e indicadores, conforme a lo indicado en el presente numeral. Estos documentos e indicadores son necesarios para que la comisión evaluadora califique los proyectos, según se detalla en el numeral II-2, sobre Selección y Priorización de las propuestas:<sup>4</sup>

#### Documentos

- a) Carta del Alcalde dirigida al SEREMI respectivo, presentando los antecedentes del proyecto y comprometiendo el aporte municipal que se requiere para la etapa de ejecución de la obra, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.
- b) Ficha de Postulación, en formulario proporcionado por la SEREMI, en la que se identificará el proyecto indicándose, entre otros datos, el nombre del proyecto, sus características generales, la cobertura del proyecto y la inversión requerida.
- c) Informe sobre la inclusión del proyecto en planes de desarrollo regional o comunal. Esta información será representada en plano a escala 1: 5.000 con la ubicación del proyecto dentro de la comuna y su vinculación con proyectos regionales y/o proyectos sectoriales del MINVU (Proyectos Urbanos, Pavimentos Participativos u otros) En el mismo plano se deberá indicar la relación del proyecto con las principales vías estructurantes y con otros equipamientos existentes en la comuna.
- d) Descripción y diagnóstico de la situación actual del área donde se emplaza el proyecto, (máximo 1 hoja tamaño carta), indicando antigüedad del barrio, tipo y calidad de las construcciones, dotación de infraestructura.

---

<sup>4</sup> Numeral 8 del Título II reemplazado por el número 1.2. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

Esta información será representada también en plano a escala 1: 500 y fotografías recientes.

- e) Descripción de la idea del proyecto que se pretende ejecutar indicando usos, funciones y usuarios relevantes tanto actuales como propuestos. Se deberá indicar el rol del proyecto dentro de la trama urbana, el reconocimiento del entorno inmediato, los servicios mínimos al usuario y la adaptación medioambiental.
- f) Contrato de comodato a favor del municipio, por un plazo mínimo de 30<sup>5</sup> años, en caso que las obras deban ejecutarse en terrenos de propiedad de particulares, que estén o sean destinados al uso público. Copia de este documento deberá ser entregado al Director del SERVIU, antes de la licitación de las obras.<sup>6</sup>
- g) Declaración jurada del Municipio en que se compromete a la administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente.
- h) Participación Ciudadana: Todas las iniciativas postuladas al Concurso deberán ir acompañadas de una carta de apoyo emitida por la Junta de Vecinos de la comunidad que se beneficia directamente con el proyecto y un Plan de Participación Ciudadana que será incluido en los Términos de Referencia de la licitación de diseño.

El Plan de Participación Ciudadana deberá contener, a lo menos los siguientes aspectos:

- Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar.
  - Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos).
  - Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.
- i) Para que un proyecto califique como Espacio Público Patrimonial, deberá estar orientado a la recuperación y mejoramiento de los elementos patrimoniales existentes, cumplir con los requisitos descritos en los puntos anteriores y tener alguna de las siguientes condiciones de localización:
- Dentro de una Zona de Conservación Histórica, determinada de acuerdo al Artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
  - Dentro de una Zona Típica, o en torno a inmueble declarado Monumento Histórico, de acuerdo a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

---

<sup>5</sup> Guarismo reemplazado por el que aparece por el número 1.3. del resuelto número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

<sup>6</sup> Por DS N° 88, V. y U., de 2014, se modificó inciso segundo de su artículo 3°, en el sentido de reemplazar el plazo mínimo de comodato, de 50 a 30 años.

- Ser un espacio urbano emblemático; áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes.

Las características antes señaladas se acreditarán con los siguientes documentos, los que se entregarán junto a los demás antecedentes de la postulación:

- Se debe indicar el Decreto del Ministerio de Educación que declara la Zona Típica o el Plan Regulador que aprueba la Zona de Conservación que corresponda.
  - Descripción, plano y fotografías recientes de los elementos patrimoniales existentes en el área, con iguales requisitos a los indicados en la letra d) precedente.
  - Descripción de la intervención con el fundamento patrimonial de la propuesta de diseño, en la forma establecida en la letra e) precedente. El nivel de intervención en estos casos deberá ser exclusivamente Restauración o Mejoramiento.
- j) Costo estimado de la obra a ejecutar. Este monto permitirá desarrollar el diseño bajo un marco presupuestario y será acorde al financiamiento que se solicite dentro del presupuesto sectorial para la etapa de ejecución de la obra. Este costo se calculará en base a los valores unitarios de las principales partidas a diseñar tales como: radier de hormigón, pavimentos, baldosas, soleras, iluminación, mobiliario urbano, áreas verdes, redes de instalaciones y evacuación de aguas lluvias, modificaciones de servicios, etc. Para este cálculo el SERVIU de cada región deberá mantener actualizada una tabla de costos de las principales partidas que conforman estas obras, información que deberá estar a disposición de los interesados en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el SERVIU y en la Secretaría de Planificación Comunal del Municipio.

### **Indicadores**

- k) Número de habitantes residentes dentro del área de influencia del proyecto, la que corresponde al área de alcance peatonal, hasta una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del proyecto.
- l) Capacidad de inversión urbana del Municipio, de acuerdo a los Ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna, en relación a la región respectiva, según Censo 2017, e Ingresos Propios Permanentes del SINIM 2017.<sup>7</sup>
- m) Índice de áreas verdes de la comuna, entendida como el coeficiente entre las áreas verdes (m<sup>2</sup>) existentes y el número de habitantes de la comuna. Para el cálculo de este índice se considerará la superficie de áreas verdes, ya sea plazas, parques o jardines públicos con mantenimiento (en buenas condiciones de uso), con cobertura vegetal, equipamiento e infraestructura adecuada.

---

<sup>7</sup> Letra l) del numeral 8 reemplazada por el Resuelvo N° 3 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

9. (Eliminado).<sup>8</sup>

## II-2 Selección y Priorización:

10. La SEREMI, conjuntamente con el SERVIU, revisará los proyectos presentados para efectos de validar la postulación. Sólo los proyectos que hayan presentado los antecedentes señalados en el numeral 8<sup>9</sup> de esta Resolución serán evaluados por una Comisión Regional que estará integrada por las siguientes personas:

- El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- El Director Regional del SERVIU.
- El funcionario de la SEREMI, designado como responsable del Programa.
- El funcionario del SERVIU Regional, designado como responsable del Programa.
- Un representante de la Secretaría Regional de Planificación
- Un representante del Gobierno Regional.<sup>10</sup>

Los miembros de la Comisión Regional de selección, facultadas para nombrar un representante deberán hacer uso de esta mediante una Orden de Servicio.

11. Esta comisión evaluará los proyectos debidamente postulados, con el fin de asignar los puntajes correspondientes a cada postulación válida y confeccionar la nómina priorizada de proyectos preseleccionados de la región, que será enviada a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Los recursos que se asignen al programa en la Ley de Presupuestos del año respectivo, se distribuirán conforme a dicha nómina. Aquellas iniciativas que no resulten financiadas generarán automáticamente una lista de espera.

12. La Comisión Regional priorizará los proyectos de acuerdo al puntaje obtenido según los siguientes parámetros de calificación y puntajes:

### **PARÁMETROS DE CALIFICACION Y PUNTAJE**

#### **A. POBLACIÓN COMUNAL:**

Puntaje asociado al tamaño de la comuna, según el rango de población:<sup>11</sup>

<b>TAMAÑO COMUNA</b>	<b>POBLACIÓN (hab)</b>	<b>PUNTAJE</b>
MENOR	menor o igual a 20.000	<b>13 puntos</b>
MEDIANA	De 20.001 a 100.000	<b>10 puntos</b>
GRANDE	mayor a 100.000	<b>7 puntos</b>

<sup>8</sup> Numeral 9 del Título II eliminado por el número 1.4. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

<sup>9</sup> Expresión "números 8 y 9", sustituida por la que aparece, por el número 1.5. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

<sup>10</sup> Agregado por número 1 de la Res. Ex. 2213, (V. y U.), de 2017.

<sup>11</sup> Tabla modificada por el número 1.6. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

## **B. POBLACIÓN BENEFICIADA:**

Puntaje asociado a la cantidad de habitantes dentro del área de alcance peatonal, considerando una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del proyecto. El puntaje se asignará de acuerdo a la población residente dentro del área de alcance peatonal. En caso de no tener disponible la información de población, alternativamente podrá asignarse puntaje de acuerdo al valor de la densidad poblacional en el área de alcance peatonal, según la siguiente tabla:

<b>POBLACIÓN BENEFICIADA (hab)</b>	<b>DENSIDAD (hab/ha)</b>	<b>PUNTAJE</b>
Más de 40.000	Superior a 600	<b>8 puntos</b>
15.000 - 40.000	250 - 600	<b>4 puntos</b>
Menos de 15.000	Inferior a 250	<b>2 puntos</b>

## **C. ÍNDICE DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA:**

Puntaje asociado a la superficie de área verde por habitante existente en la comuna, que se asigna de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>SUPERFICIE DE ÁREA VERDE POR HABITANTE (m2/hab)</b>	<b>PUNTAJE</b>
0 - 2	<b>15 puntos</b>
2,1 - 4	<b>12 puntos</b>
4,1 - 6	<b>8 puntos</b>
6,1 - 8	<b>5 puntos</b>
8,1- 10	<b>3 puntos</b>
> 10	<b>0 puntos</b>

## **D. FOCALIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA:**

Puntaje asociado al nivel socioeconómico de la comuna, de acuerdo a los Ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna, en relación a la región respectiva, según Censo 2017, e Ingresos Propios Permanentes del SINIM 2017:<sup>12</sup>

<b>COMUNAS</b>	<b>PUNTAJE</b>
% comunal de pobreza es mayor al % regional	<b>18 puntos</b>
% comunal de pobreza es menor al % regional	<b>12 puntos</b>

<sup>12</sup> Encabezado y tabla modificados por el número 1.7. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016; primer párrafo de la letra D., sustituido por el Resuelvo 4.1 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

El puntaje por focalización comunal para todas las comunas del país se incluye en el anexo N°2 de la presente Resolución.

**E. DISEÑO:** <sup>13</sup>

Puntaje que establece una escala para determinar en qué medida la propuesta de diseño responde a un diagnóstico de necesidades de la comuna y al entorno existente. Se basa en el promedio de tres puntajes parciales: Sustentabilidad, Pertenencia al Plan Urbano Integral<sup>14</sup> y Participación Ciudadana, según se describe a continuación:

<b>SUSTENTABILIDAD</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>a) Rol del proyecto dentro de la trama urbana</b> Si pertenece a un sistema de áreas verdes, si es conector entre otros elemento tales como, vivienda, equipamiento, u otros.	<b>0 a 23 puntos</b>
<b>b) Reconocimiento del entorno inmediato</b> Cómo el proyecto reconoce al patrimonio sociocultural local; cómo responde a la imagen del lugar.	<b>0 a 23 puntos</b>
<b>c) Servicios mínimos al usuario</b> Cómo el programa del proyecto responde a la demanda de los usuarios, accesibilidad universal, seguridad, etc.	<b>0 a 23 puntos</b>
<b>d) Adaptación medioambiental</b> Cómo el proyecto armoniza con topografía, clima, vegetación, y otros los recursos naturales existentes.	<b>0 a 23 puntos</b>

El puntaje por Sustentabilidad corresponderá al promedio aritmético de los puntajes obtenidos en a), b), c) y d).<sup>15</sup>

<b>PERTENENCIA AL PLAN URBANO INTEGRAL</b>	<b>PUNTAJE</b>
Plan de Desarrollo Regional	<b>23 puntos</b>
Plan de Desarrollo Urbano y/o de Inversiones de iniciativa SEREMI, MINVU o SERVIU	
Plan de Desarrollo Local (municipal o de iniciativa de la comunidad)	
Plan de Recuperación Urbana en Zonas de Catástrofe	

<sup>13</sup> Epígrafe de letra E modificado por el número 1.8. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

<sup>14</sup> Expresión "Localización Patrimonial", en el primer párrafo de la letra E., reemplazada por la oración "Pertenencia al Plan Urbano Integral", por el número 4.2 a) del resuelvo número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

<sup>15</sup> Tabla inserta en segundo párrafo de la letra E., reemplazada por 4.2 b) del resuelvo número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

Si el proyecto está incluido en una o más de las alternativas del Plan Urbano Integral obtendrá 23 puntos. En caso que no esté incluido en ninguno de los planes señalados, el puntaje por este factor será 0 punto.<sup>16</sup>

PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PUNTAJE
Plan de Participación Ciudadana que deberá contener, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar.</li> <li>• Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos).</li> <li>• Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.</li> </ul>	<b>0 a 23 puntos</b>

El puntaje del factor DISEÑO corresponderá al promedio aritmético del puntaje obtenido entre Sustentabilidad, Pertenencia al Plan Urbano Integral y Participación Ciudadana, expresado en números enteros (0,5 se aproxima a 1 y 0,49 se aproxima a 0).<sup>17</sup>

**F. LOCALIZACIÓN PATRIMONIAL: <sup>18</sup>**

Si el proyecto está incluido en una de las alternativas de Localización señaladas, se le asignará el puntaje correspondiente. En caso contrario, el puntaje por este factor será 0 punto.

LOCALIZACIÓN PATRIMONIAL	PUNTAJE
Si está ubicado dentro de una Zona de Conservación Histórica (ZCH), según el Art. 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, o ubicado dentro de una Zona Típica o en el entorno de un Monumento Histórico, según la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.	23 puntos

<sup>16</sup> Nuevo segundo párrafo de la letra E., insertado por el punto 4.2 c) del resuelto número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

<sup>17</sup> Párrafo tercero de la letra E., que ha pasado a ser cuarto, sustituido por el punto 4.2 d) del resuelto número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

<sup>18</sup> Título y contenido de la letra F., reemplazado por el punto 4.3 del resuelto número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.



<p>Si su localización corresponde a las áreas fundacionales o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes, condición que será validada sólo con informe de la SEREMI.</p>	<p>12 Puntos</p>
---	------------------

El puntaje final de postulación será la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en cada uno de los factores de A a F.

### III. DEL PROYECTO

#### III-1 De Diseño

13. Los proyectos seleccionados pasarán a etapa de Diseño, la cual será desarrollada por profesionales inscritos en el Registro de Consultores del MINVU, adjudicados mediante licitación pública del SERVIU respectivo. Esta etapa será financiada con aportes sectoriales MINVU.

14. Se recomienda que el monto asignado para financiar el costo de esta etapa no exceda el 10% ni sea inferior al 5% del costo total de las obras. Este porcentaje dependerá de factores tales como localización, topografía, clima, entre otros.

15. El desarrollo del diseño deberá contener necesariamente dos sub-etapas consistentes en:

- Anteproyecto: el cual deberá dar respuesta a la conceptualización del diseño y al nivel y criterios de intervención, definidos en los Términos de Referencia de la licitación del estudio y al marco presupuestario asignado para la etapa de ejecución de la iniciativa.

- Proyecto Definitivo: en el cual se deberán desarrollar los proyectos de las distintas especialidades técnicas y presupuestos detallados para construir, conforme a las definiciones del anteproyecto y del financiamiento solicitado.

La subetapa de Proyecto Definitivo sólo podrá ser iniciada una vez aprobado el Anteproyecto por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

#### 16. Antecedentes Mínimos de Entrega

El diseño deberá contener los siguientes antecedentes mínimos:

- Levantamiento Topográfico
- Mecánica de suelo
- Plano de Trazados y modificaciones de servicios
- Proyectos de Arquitectura, Estructuras, Paisajismo, Instalaciones Sanitarias, detalles constructivos, mobiliario, aguas lluvias, instalaciones de electricidad y alumbrado público, etc.
- Memoria de cálculo, estructura y obras anexas

- Proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvias
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto, según Tabla de Costos Unitarios del SERVIU
- Acreditación del proceso de Participación Ciudadana
- Documentos de tenencia de suelos
- Aprobaciones y permisos

17. La comisión evaluadora de las ofertas se constituirá con los profesionales que el SERVIU designe, más un profesional que designe la SEREMI.

18. Una vez contratado el estudio, la contraparte técnica deberá controlar que el diseño se elabore según los requerimientos indicados en los Lineamientos de Diseño de las Bases Técnicas de Licitación.

19. Una vez terminado el diseño, que incluye las aprobaciones de los servicios y organismos pertinentes y el visto bueno del SERVIU, la SEREMI gestionará, en el Banco Integrado de Proyectos de MIDESO, la recomendación para la etapa de Ejecución. Sólo en estas condiciones podrá incluirse en el Presupuesto sectorial del año vigente o siguiente.

### **III-2 De la Obra**

20. Una vez aprobado el Diseño, los proyectos podrán pasar a licitación de las obras, previa suscripción de un Convenio entre el Municipio y el SERVIU, que comprometa el financiamiento municipal de acuerdo al porcentaje mínimo señalado en el listado de aportes del municipio, incluido en el Anexo 1 de la presente Resolución y las demás obligaciones que corresponda entre ambos.

En el Convenio se dejará constancia, a lo menos, de lo siguiente:

- Identificación del proyecto con su nombre y localización.
- Inversión total.
- Compromiso de Aporte del Municipio, ítem del presupuesto municipal al cual será imputado el gasto y programación de fechas para la realización de los aportes.
- Compromiso del SERVIU de actuar como unidad ejecutora y técnica del proyecto.
- Compromiso de Aportes de otras entidades.
- Sanciones a las partes si no cumplen con los compromisos convenidos.

Para la adjudicación del contrato será condición que la totalidad de los aportes, tanto municipales como de otras entidades, hayan ingresado al SERVIU, o en su defecto que en el Convenio se establezca un calendario para el ingreso de los aportes a SERVIU.

En todo caso, antes de la adjudicación del contrato obligatoriamente debe ingresarse a SERVIU un aporte mínimo equivalente a un tercio (1/3) del monto total. El ingreso a SERVIU del saldo restante deberá completarse dentro del plazo del contrato.

En todo caso, el Convenio debe ser aprobado por el Concejo Municipal.

21. Si el Municipio no enterase oportunamente el aporte correspondiente a la etapa de ejecución del proyecto, o no cumpliera con la programación de ingreso convenida, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva podrá proceder, con el visto bueno de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a una redistribución de los fondos, atendiendo al orden de prioridad de los proyectos que figuran en la lista de espera.
22. El aporte municipal mínimo corresponderá al porcentaje del costo total del proyecto indicado en la Tabla de Aportes Municipales que se detallada en el anexo N° 1 de esta Resolución.
23. En caso de declaración de Zonas Afectadas por Catástrofe conforme a la Ley N°16.282, las comunas respectivas quedarán eximidas de concurrir con los aportes correspondientes a aquellos proyectos que se encuentren en programas de inversión sectorial vigentes, sean estos de arrastre o nuevos. Este beneficio regirá mientras se mantenga vigente dicha declaración.

**ANEXO N°1 <sup>19</sup>**

**APORTES MUNICIPALES PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS**

Los aportes municipales mínimos a que alude el numeral 22 de la Resolución 1596, (V. y U.), de 2013, ya mencionada, corresponderán al porcentaje indicado en la siguiente tabla, conforme a los criterios señalados en su numeral 6.

<b>Región</b>	<b>Comuna</b>	<b>% Aporte Municipal</b>
TARAPACÁ	IQUIQUE	4
	ALTO HOSPICIO	1
	POZO ALMONTE	4
	CAMIÑA	0
	COLCHANE	0
	HUARA	0
	PICA	7
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	2
	MEJILLONES	7
	SIERRA GORDA	10
	TALTAL	4
	CALAMA	2
	OLLAGÜE	0
	SAN PEDRO DE ATACAMA	4
	TOCOPILLA	2
	MARÍA ELENA	9
ATACAMA	COPIAPO	2
	CALDERA	2
	TIERRA AMARILLA	7
	CHAÑARAL	3
	DIEGO DE ALMAGRO	4
	VALLENAR	1
	ALTO DEL CARMEN	3
	FREIRINA	2
	HUASCO	3
COQUIMBO	LA SERENA	2
	COQUIMBO	1
	ANDACOLLO	2
	LA HIGUERA	0
	PAIGUANO	0
	VICUÑA	1
	ILLAPEL	1
	CANELA	2
	LOS VILOS	1
	SALAMANCA	2
	OVALLE	1
	COMBARBALÁ	0
	MONTE PATRIA	0
	PUNITAQUI	1
RÍO HURTADO	0	

<sup>19</sup> Anexos N° 1 y 2, reemplazados por el número 1.9. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016; nuevamente sustituidos por el resuelvo número 5 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

Región	Comuna	% Aporte Municipal
VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	2
	CASABLANCA	4
	CONCÓN	4
	JUAN FERNÁNDEZ	0
	PUCHUNCAVÍ	4
	QUINTERO	2
	VIÑA DEL MAR	4
	ISLA DE PASCUA	0
	LOS ANDES	1
	CALLE LARGA	1
	RINCONADA	9
	SAN ESTEBAN	1
	LA LIGUA	1
	CABILDO	1
	PAPUDO	7
	PETORCA	1
	ZAPALLAR	31
	QUILLOTA	1
	CALERA	1
	HIJUELAS	1
	LA CRUZ	1
	NOGALES	1
	SAN ANTONIO	2
	ALGARROBO	7
	CARTAGENA	1
	EL QUISCO	2
	EL TABO	1
	SANTO DOMINGO	19
	SAN FELIPE	1
	CATEMU	1
	LLAILLAY	1
	PANQUEHUE	2
	PUTAENDO	1
	SANTA MARÍA	1
QUILPUÉ	1	
LIMACHE	1	
OLMUÉ	1	
VILLA ALEMANA	0	
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	RANCAGUA	1
	CODEGUA	1
	COINCO	1
	COLTAUCO	0
	DOÑIHUE	1
	GRANEROS	1
	LAS CABRAS	3
	MACHALÍ	2
	MALLOA	1
	MOSTAZAL	7
	OLIVAR	1
	PEUMO	1
	PICHIDEGUA	1
	QUINTA DE TILCOCO	1
RENGO	1	
REQUINOA	2	

Región	Comuna	% Aporte Municipal
	SAN VICENTE	1
	PICHILEMU	2
	LA ESTRELLA	0
	LITUECHE	2
	MARCHIHUE	3
	NAVIDAD	1
	PAREDONES	1
	SAN FERNANDO	2
	CHÉPICA	0
	CHIMBARONGO	1
	LOLOL	1
	NANCAGUA	3
	PALMILLA	2
	PERALILLO	1
	PLACILLA	1
	PUMANQUE	0
	SANTA CRUZ	2
MAULE	TALCA	2
	CONSTITUCIÓN	1
	CUREPTO	1
	EMPEDRADO	0
	MAULE	0
	PELARCO	7
	PENCAHUE	2
	RÍO CLARO	2
	SAN CLEMENTE	1
	SAN RAFAEL	1
	CAUQUENES	1
	CHANCO	1
	PELLUHUE	1
	CURICÓ	1
	HUALAÑÉ	1
	LICANTÉN	2
	MOLINA	1
	RAUCO	2
	ROMERAL	2
	SAGRADA FAMILIA	2
	TENO	1
	VICHUQUÉN	0
	LINARES	1
	COLBÚN	1
	LONGAVÍ	0
	PARRAL	1
	RETIRO	1
SAN JAVIER	1	
VILLA ALEGRE	1	
YERBAS BUENAS	1	
BIOBÍO	CONCEPCIÓN	3
	CORONEL	1
	CHIGUAYANTE	1
	FLORIDA	1
	HUALQUI	0
	LOTA	1
	PENCO	1

Región	Comuna	% Aporte Municipal	
	SAN PEDRO DE LA PAZ	1	
	SANTA JUANA	1	
	TALCAHUANO	2	
	TOMÉ	0	
	HUALPÉN	1	
	LEBU	0	
	ARAUCO	1	
	CAÑETE	0	
	CONTULMO	0	
	CURANILAHUE	0	
	LOS ÁLAMOS	0	
	TIRÚA	0	
	LOS ÁNGELES	1	
	ANTUCO	0	
	CABRERO	1	
	LAJA	1	
	MULCHÉN	1	
	NACIMIENTO	1	
	NEGRETE	1	
	QUILACO	0	
	QUILLECO	1	
	SAN ROSENDO	0	
	SANTA BÁRBARA	1	
	TUCAPEL	1	
	YUMBEL	1	
	ALTO BIOBÍO	0	
	LA ARAUCANÍA	TEMUCO	2
		CARAHUE	0
	CUNCO	1	
	CURARREHUE	0	
	FREIRE	1	
	GALVARINO	0	
	GORBEA	1	
	LAUTARO	1	
	LONCOCHE	0	
	MELIPEUCO	0	
	NUEVA IMPERIAL	0	
	PADRE LAS CASAS	0	
	PERQUENCO	1	
	PITRUFQUÉN	0	
	PUCÓN	5	
	SAAVEDRA	0	
	TEODORO SCHMIDT	0	
	TOLTÉN	0	
	VILCÚN	0	
	VILLARRICA	1	
	CHOLCHOL	0	
	ANGOL	1	
	COLLIPULLI	1	
	CURACAUTÍN	1	
	ERCILLA	1	
	LONQUIMAY	0	
	LOS SAUCES	1	
	LUMACO	0	

Región	Comuna	% Aporte Municipal
	PURÉN	0
	RENAICO	0
	TRAIQUÉN	1
	VICTORIA	1
LOS LAGOS	PUERTO MONTT	2
	CALBUCO	1
	COCHAMÓ	0
	FRESIA	1
	FRUTILLAR	1
	LOS MUERMOS	1
	LLANQUIHUE	1
	MAULLÍN	0
	PUERTO VARAS	3
	CASTRO	1
	ANCUD	1
	CHONCHI	2
	CURACO DE VÉLEZ	0
	DALCAHUE	1
	PUQUELDÓN	0
	QUEILÉN	1
	QUELLÓN	1
	QUEMCHI	1
	QUINCHAO	1
	OSORNO	2
	PUERTO OCTAY	1
	PURRANQUE	1
	PUYEHUE	2
	RÍO NEGRO	1
	SAN JUAN DE LA COSTA	1
	SAN PABLO	1
	CHAITÉN	4
FUTALEUFÚ	0	
HUALAIHUÉ	1	
PALENA	0	
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	COIHAIQUE	2
	LAGO VERDE	0
	AISÉN	2
	CISNES	6
	GUAITECAS	0
	COCHRANE	0
	O'HIGGINS	0
	TORTEL	0
	CHILE CHICO	0
RÍO IBAÑEZ	0	
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA	PUNTA ARENAS	2
	LAGUNA BLANCA	0
	RÍO VERDE	0
	SAN GREGORIO	0
	CABO DE HORNS	0
	ANTÁRTICA	0
	PORVENIR	1
	PRIMAVERA	0
TIMAUKEL	0	



Región	Comuna	% Aporte Municipal
	NATALES	2
	TORRES DEL PAINE	0
METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	5
	CERRILLOS	3
	CERRO NAVIA	0
	CONCHALÍ	1
	EL BOSQUE	0
	ESTACIÓN CENTRAL	2
	HUECHURABA	6
	INDEPENDENCIA	2
	LA CISTERNA	2
	LA FLORIDA	1
	LA GRANJA	0
	LA PINTANA	0
	LA REINA	4
	LAS CONDES	10
	LO BARNECHEA	12
	LO ESPEJO	0
	LO PRADO	0
	MACUL	2
	MAIPÚ	1
	NUÑO A	3
	PEDRO AGUIRRE CERDA	0
	PEÑALOLÉN	2
	PROVIDENCIA	11
	PUDAHUEL	2
	QUILICURA	3
	QUINTA NORMAL	1
	RECOLETA	2
	RENCA	2
	SAN JOAQUÍN	2
	SAN MIGUEL	2
	SAN RAMÓN	0
	VITACURA	13
	PUENTE ALTO	0
	PIRQUE	3
	SAN JOSÉ DE MAIPO	3
	COLINA	3
	LAMPA	3
	TILTI	2
	SAN BERNARDO	1
	BUIN	2
CALERA DE TANGO	3	
PAINE	1	
MELIPILLA	1	
ALHUÉ	5	
CURACAVÍ	1	
MARÍA PINTO	2	
SAN PEDRO	1	
TALAGANTE	1	
EL MONTE	1	
ISLA DE MAIPO	1	
PADRE HURTADO	1	

Región	Comuna	% Aporte Municipal
	PEÑAFLOR	1
LOS RÍOS	VALDIVIA	1
	CORRAL	1
	LANCO	1
	LOS LAGOS	1
	MÁFIL	1
	MARIQUINA	1
	PAILLACO	1
	PANGUIPULLI	2
	LA UNIÓN	1
	FUTRONO	1
	LAGO RANCO	1
	RÍO BUENO	1
	ARICA Y PARINACOTA	ARICA
CAMARONES		0
PUTRE		0
GENERAL LAGOS		0
ÑUBLE	CHILLÁN	1
	BULNES	1
	CHILLÁN VIEJO	1
	EL CARMEN	0
	PEMUCO	2
	PINTO	1
	QUILLÓN	1
	SAN IGNACIO	0
	YUNGAY	1
	QUIRIHUE	0
	COBQUECURA	1
	COELEMU	0
	NINHUE	0
	PORTEZUELO	0
	RÁNQUIL	2
	TREGUACO	0
	SAN CARLOS	1
	COIHUECO	0
	ÑIQUÉN	1
	SAN FABIÁN	0
SAN NICOLÁS	1	

## ANEXO N°2

### PUNTAJES POR FOCALIZACIÓN COMUNAL PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS

El numeral 12, letra D. de la resolución que Fija Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Espacios Públicos, establece que el puntaje de calificación referido a la capacidad de inversión urbana de la comuna se otorgará según lo indicado en la siguiente tabla, de acuerdo a los Ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna en relación a la región respectiva, según Censo 2017 e Ingresos Propios Permanentes del Sistema Nacional de Indicadores Municipales 2017:

Región	Municipio	Puntaje
TARAPACÁ	IQUIQUE	18
	ALTO HOSPICIO	18
	POZO ALMONTE	18
	CAMIÑA	18
	COLCHANE	18
	HUARA	12
	PICA	12
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	18
	MEJILLONES	18
	SIERRA GORDA	12
	TALTAL	18
	CALAMA	18
	OLLAGÜE	12
	SAN PEDRO DE ATACAMA	18
	TOCOPILLA	18
	MARÍA ELENA	18
ATACAMA	COPIAPO	18
	CALDERA	18
	TIERRA AMARILLA	12
	CHAÑARAL	18
	DIEGO DE ALMAGRO	12
	VALLENAR	18
	ALTO DEL CARMEN	12
	FREIRINA	18
	HUASCO	12
	COQUIMBO	LA SERENA
COQUIMBO		18
ANDACOLLO		12
LA HIGUERA		12
PAIGUANO		18
VICUÑA		18
ILLAPEL		18
CANELA		12
LOS VILOS		18
SALAMANCA		18
OVALLE		18
COMBARBALÁ	18	

Región	Municipio	Puntaje
	MONTE PATRIA	18
	PUNITAQUI	18
	RÍO HURTADO	18
VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	18
	CASABLANCA	12
	CONCÓN	12
	JUAN FERNÁNDEZ	18
	PUCHUNCAVÍ	12
	QUINTERO	18
	VIÑA DEL MAR	12
	ISLA DE PASCUA	18
	LOS ANDES	18
	CALLE LARGA	18
	RINCONADA	12
	SAN ESTEBAN	18
	LA LIGUA	18
	CABILDO	18
	PAPUDO	12
	PETORCA	18
	ZAPALLAR	12
	QUILLOTA	18
	CALERA	18
	HIJUELAS	18
	LA CRUZ	18
	NOGALES	18
	SAN ANTONIO	18
	ALGARROBO	12
	CARTAGENA	18
	EL QUISCO	18
	EL TABO	18
	SANTO DOMINGO	12
	SAN FELIPE	18
	CATEMU	18
	LLAILLAY	18
	PANQUEHUE	18
PUTAENDO	18	
SANTA MARÍA	18	
QUILPUÉ	18	
LIMACHE	18	
OLMUÉ	18	
VILLA ALEMANA	18	
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	RANCAGUA	18
	CODEGUA	18
	COINCO	18
	COLTAUCO	18
	DOÑIHUE	18
	GRANEROS	18
	LAS CABRAS	12
	MACHALÍ	12
	MALLOA	18
	MOSTAZAL	12
	OLIVAR	18
PEUMO	18	

Región	Municipio	Puntaje	
	PICHIDEGUA	18	
	QUINTA DE TILCOCO	18	
	RENGO	18	
	REQUINOA	12	
	SAN VICENTE	18	
	PICHILEMU	12	
	LA ESTRELLA	12	
	LITUECHE	12	
	MARCHIHUE	12	
	NAVIDAD	18	
	PAREDONES	18	
	SAN FERNANDO	12	
	CHÉPICA	18	
	CHIMBARONGO	18	
	LOLOL	18	
	NANCAGUA	12	
	PALMILLA	12	
	PERALILLO	18	
	PLACILLA	18	
	PUMANQUE	12	
	SANTA CRUZ	18	
	MAULE	TALCA	12
		CONSTITUCIÓN	18
	CUREPTO	18	
	EMPEDRADO	18	
	MAULE	18	
	PELARCO	12	
	PENCAHUE	12	
	RÍO CLARO	12	
	SAN CLEMENTE	18	
	SAN RAFAEL	18	
	CAUQUENES	18	
	CHANCO	18	
	PELLUHUE	18	
	CURICÓ	18	
	HUALAÑÉ	18	
	LICANTÉN	12	
	MOLINA	18	
	RAUCO	12	
	ROMERAL	12	
	SAGRADA FAMILIA	12	
	TENO	18	
	VICHUQUÉN	12	
	LINARES	18	
	COLBÚN	18	
	LONGAVÍ	18	
	PARRAL	18	
	RETIRO	18	
	SAN JAVIER	18	
	VILLA ALEGRE	18	
	YERBAS BUENAS	18	
BIOBÍO	CONCEPCIÓN	12	

Región	Municipio	Puntaje
	CORONEL	12
	CHIGUAYANTE	18
	FLORIDA	18
	HUALQUI	18
	LOTA	18
	PENCO	12
	SAN PEDRO DE LA PAZ	12
	SANTA JUANA	18
	TALCAHUANO	12
	TOMÉ	18
	HUALPÉN	12
	LEBU	18
	ARAUCO	18
	CAÑETE	18
	CONTULMO	18
	CURANILAHUE	18
	LOS ÁLAMOS	18
	TIRÚA	18
	LOS ÁNGELES	12
	ANTUCO	12
	CABRERO	12
	LAJA	18
	MULCHÉN	18
	NACIMIENTO	12
	NEGRETE	12
	QUILACO	12
	QUILLECO	18
	SAN ROSENDO	18
	SANTA BÁRBARA	12
	TUCAPEL	18
YUMBEL	18	
ALTO BIOBÍO	18	
LA ARAUCANÍA	TEMUCO	12
	CARAHUE	18
	CUNCO	12
	CURARREHUE	18
	FREIRE	18
	GALVARINO	18
	GORBEA	18
	LAUTARO	12
	LONCOCHE	18
	MELIPEUCO	18
	NUEVA IMPERIAL	18
	PADRE LAS CASAS	18
	PERQUENCO	12
	PITRUFQUÉN	18
	PUCÓN	12
	SAAVEDRA	18
	TEODORO SCHMIDT	18
	TOLTÉN	18
	VILCÚN	18
	VILLARRICA	12

Región	Municipio	Puntaje
	CHOLCHOL	18
	ANGOL	18
	COLLIPULLI	12
	CURACAUTÍN	18
	ERCILLA	18
	LONQUIMAY	18
	LOS SAUCES	18
	LUMACO	18
	PURÉN	18
	RENAICO	18
	TRAIQUÉN	18
	VICTORIA	12
	LOS LAGOS	PUERTO MONTT
CALBUCO		18
COCHAMÓ		18
FRESIA		18
FRUTILLAR		12
LOS MUERMOS		18
LLANQUIHUE		18
MAULLÍN		18
PUERTO VARAS		12
CASTRO		12
ANCUD		18
CHONCHI		12
CURACO DE VÉLEZ		18
DALCAHUE		18
PUQUELDÓN		18
QUEILÉN		18
QUELLÓN		18
QUEMCHI		12
QUINCHAO		18
OSORNO		12
PUERTO OCTAY		12
PURRANQUE		18
PUYEHUE		12
RÍO NEGRO		18
SAN JUAN DE LA COSTA		18
SAN PABLO		18
CHAITÉN		12
FUTALEUFÚ		18
HUALAIHUÉ		12
PALENA		18
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	COIHAIQUE	18
	LAGO VERDE	18
	AISÉN	18
	CISNES	12
	GUAITECAS	12
	COCHRANE	18
	O'HIGGINS	18
	TORTEL	18
	CHILE CHICO	18
RÍO IBAÑEZ	18	

Región	Municipio	Puntaje
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA	PUNTA ARENAS	18
	LAGUNA BLANCA	12
	RÍO VERDE	12
	SAN GREGORIO	12
	CABO DE HORNOS	18
	ANTARTICA	18
	PORVENIR	18
	PRIMAVERA	18
	TIMAUKEL	18
	NATALES	18
	TORRES DEL PAINE	12
METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	12
	CERRILLOS	12
	CERRO NAVIA	18
	CONCHALÍ	18
	EL BOSQUE	18
	ESTACIÓN CENTRAL	18
	HUECHURABA	12
	INDEPENDENCIA	18
	LA CISTERNA	18
	LA FLORIDA	18
	LA GRANJA	18
	LA PINTANA	18
	LA REINA	12
	LAS CONDES	12
	LO BARNECHEA	12
	LO ESPEJO	18
	LO PRADO	18
	MACUL	18
	MAIPÚ	18
	ÑUÑO A	12
	PEDRO AGUIRRE CERDA	18
	PEÑALOLÉN	18
	PROVIDENCIA	12
	PUDAHUEL	18
	QUILICURA	12
	QUINTA NORMAL	18
	RECOLETA	18
	RENCA	18
	SAN JOAQUÍN	18
	SAN MIGUEL	18
	SAN RAMÓN	18
	VITACURA	12
	PUENTE ALTO	18
PIRQUE	12	
SAN JOSÉ DE MAIPO	12	
COLINA	12	
LAMPA	12	
TIL TIL	18	
SAN BERNARDO	18	



Región	Municipio	Puntaje
	BUIN	18
	CALERA DE TANGO	12
	PAINE	18
	MELIPILLA	18
	ALHUÉ	12
	CURACAVÍ	18
	MARÍA PINTO	18
	SAN PEDRO	18
	TALAGANTE	18
	EL MONTE	18
	ISLA DE MAIPO	18
	PADRE HURTADO	18
	PEÑAFLORES	18
	LOS RÍOS	VALDIVIA
CORRAL		18
LANCO		18
LOS LAGOS		12
MÁFIL		18
MARIQUINA		18
PAILLACO		18
PANGUIPULLI		12
LA UNIÓN		18
FUTRONO		18
LAGO RANCO		18
RÍO BUENO		18
ARICA Y PARINACOTA	ARICA	18
	CAMARONES	12
	PUTRE	18
	GENERAL LAGOS	12
ÑUBLE	CHILLÁN	12
	BULNES	18
	CHILLÁN VIEJO	18
	EL CARMEN	18
	PEMUCO	12
	PINTO	12
	QUILLÓN	18
	SAN IGNACIO	18
	YUNGAY	18
	QUIRIHUE	18
	COBQUECURA	18
	COELEMU	18
	NINHUE	18
	PORTEZUELO	18
	RÁNQUIL	12
	TREGUACO	18
	SAN CARLOS	18
	COIHUECO	18
	ÑIQUÉN	18
	SAN FABIÁN	12
SAN NICOLÁS	12	

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE, Cristian Monckeberg Bruner, MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.



**INSTRUCTIVO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS**

**LLAMADO REGULAR 2024 – 2025**

**PROGRAMA CONCURSABLE ESPACIOS PUBLICOS**



**CONCURSO REGULAR 2024 - 2025**  
**PROGRAMA CONCURSABLE ESPACIOS PÚBLICOS**

El presente instructivo se complementa con la información proporcionada en la Resolución Exenta que llama a postulación para la selección de proyectos del Llamado Regular a Concurso del Programa Espacios Públicos 2024, año presupuestario 2025.

El objetivo de este instructivo es orientar la forma de presentación de las postulaciones de manera clara y precisa, facilitando la elaboración y entrega de antecedentes por parte del Municipio, en función de los siguientes instrumentos normativos:

- **Decreto Supremo N°312 (V. y U) de 2006, D.O. de 29.01.07 (actualizado 2014), que reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos.**
- **Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de 2013, D.O. 19.03.2013 (actualizado al 2019) que fija procedimientos para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos.**

El proyecto postulado deberá cumplir con todas las exigencias, recomendaciones y calendario indicado en la Resolución Exenta que llama a Concurso Regular del Programa Espacios Públicos 2024-2025. A continuación, se indican algunas consideraciones generales a tener presente:

- ✓ Considerar que el nombre del proyecto deberá responder a la categoría definida en Res. Exenta N° 1596/2013, artículo 1°, I. GENERALIDADES, punto 7: **Mejoramiento, Reposición, Restauración o Construcción**. Por consiguiente, todos los antecedentes deberán ser coincidentes con el nombre del proyecto postulado.
- ✓ **Verificar que la información este vigente**. Así mismo, las iniciativas postuladas en años anteriores deberán considerar la actualización de todos los antecedentes.
- ✓ Ingresar antecedentes en la carpeta digital que se les proporcionará, los que corresponderán a documentos, planos e indicadores señalados en la Res. Exenta N° 1596/2013, artículo 1°, Punto II, II-1 Postulación, punto 8, Para mayor comprensión, se precisa los contenidos y formatos en el presente Instructivo.
- ✓ Nombrar los archivos de cada antecedente de la Res. Exenta N° 1596/2013, de tal manera de indicar la letra respectiva, y luego el enunciado del documento; con el objetivo de que los antecedentes de la postulación se encuentren ordenados para la revisión:

<b>Nombre de archivo y letra según Res. Exenta N° 1596/2013.</b>	
a)	Oficio
b)	Ficha de Postulación
c)	Informe inclusión comunal c) Plano1:5000
d)	Diagnóstico situación actual d) Plano 1:500
e)	Idea de Proyecto
f)	Propiedad
g)	Declaración jurada
h)	Participación Ciudadana h) Cartas (o en una carpeta)
i)	Informe EP Patrimonial
j)	Costo de ejecución j) Costo de diseño
k, l, m)	Indicadores
	Ficha IDI Proyecto (Insertar nombre de proyecto)
	Archivo kmz Ubicación de proyecto.



## ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN

En función del punto II, II-1 Postulación, punto 8 de la Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de fecha 14 de marzo de 2013, que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos, indica lo siguiente:

### II. DEL CONCURSO

#### II-1 Postulación

8. Para la postulación de los proyectos al Concurso se deberán presentar los siguientes antecedentes, que se clasifican según sean documentos e indicadores, conforme a lo indicado en el presente numeral. Estos documentos e indicadores son necesarios para que la comisión evaluadora califique los proyectos, según se detalla en el numeral II-2, sobre Selección y Priorización de las propuestas:

#### Documentos:

**a). Carta del Alcalde dirigida al SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, presentando los antecedentes del proyecto y comprometiendo el aporte municipal que se requiere para la etapa de ejecución de la obra, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.**

- ✓ El Oficio de **Alcalde(sa) a la Seremi V. y U** informando respecto al proyecto a postular a Concurso Regular Programa de Espacios Públicos, éste en particular deberá ser enviado por correo electrónico a:  
**ofparteseremirm@minvu.cl**, Oficina de Partes Seremi V. y U, con copia a **mumana@minvu.cl**, Encargada Programa de Espacios Públicos Seremi V. y U,
- ✓ Para todos los efectos es **el o la Alcalde(sa), quién presentará el proyecto a Concurso**, por lo tanto, se deberá adjuntar en el primer y segundo ingreso de subsanación de observaciones, de acuerdo con las fechas estipuladas en Calendario informado en Res. Exenta que llama al presente Concurso.
- ✓ **Certificado** emitido por el **Secretario(a) Municipal**, informando **el compromiso del aporte municipal aprobado por el Concejo Municipal** respectivo, **precisando el % de aporte y no el monto en pesos**. En dicha sesión además se sugiere incluir el compromiso de a la administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente del respectivo proyecto (sin montos), indicada en letra g).
- ✓ **El % de aporte municipal** mínimo se encuentra disponible en **Anexo n°1 de la Res. Exenta N° 1596 V. y U de 2013** (actualizado al 2019).

**b). Ficha de Postulación, en formulario proporcionado por la SEREMI, en la que se identificará el proyecto indicándose, entre otros datos, el nombre del proyecto, sus características generales, la cobertura del proyecto y la inversión requerida.**

- ✓ **La ficha de postulación, Concurso Regular 2024 – 2025** deberá indicar:
  - Nombre completo del Proyecto, señalando la categoría a la que pertenece; **Mejoramiento, Reposición, Restauración o Construcción.**
  - Comuna y región
  - Código Bip del Proyecto
  - Nombre, firma y timbre de Alcalde(sa)
  - Datos completos de funcionario municipal responsable de elaborar la postulación y los costos asociados al proyecto que se detallan a continuación:



✓ Para el ítem **Detalle Costo Proyecto (M\$)**, se debe considerar lo siguiente:

- **Gastos Administrativos:** M\$ 0
- **Consultorías:** M\$ 0
- **Obras Civiles:** Corresponderá al presupuesto elaborado de Ejecución, calculado en base a los valores unitarios de las principales partidas a diseñar, las cuales se encuentran en una tabla de costos unitarios actualizada por SERVIU (letra j)
- **Diseño:** Corresponderá al presupuesto elaborado de Diseño (letra j). Se recomienda que el monto asignado para financiar el costo de esta etapa no exceda el 10% ni sea inferior al 5% del costo total de las obras. Este porcentaje dependerá de factores tales como localización, topografía, clima, entre otros.
- **El Costo Total (M\$)** está dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Costos Total (M\$)} = \text{M\$ Diseño} + \text{M\$ Obras Civiles}$$

El Costo Total sectorial (MINVU) no podrá exceder de 30.000UF ni ser inferior a 3.000UF.

Se deberá considerar la UF con relación a la fecha referente a la Resolución Exenta que llama a Concurso Regular 2024.

✓ Para el ítem **Financiamiento (M\$)**, el Aporte MINVU corresponde a lo señalado en la siguiente fórmula:

$$\text{APORTE MINVU (M\$)} = \text{M\$ Diseño} + \text{M\$ Obras Civiles} - \text{M\$ Aporte Municipal}$$

El **Aporte Municipal** corresponderá al Cálculo en M\$, en función del % indicado en el Anexo n°1 de la Resol. Exenta N° 1596 V. y U., en relación con las **Obras civiles**.

**Se indica de manera explícita no completar el recuadro de la Ficha de Postulación que señala "USO EXCLUSIVO SEREMI".**



**c). Informe sobre la inclusión del proyecto en planes de desarrollo regional o comunal. Esta información será representada en plano a escala 1: 5.000 con la ubicación del proyecto dentro de la comuna y su vinculación con proyectos regionales y/o proyectos sectoriales del MINVU (Proyectos Urbanos, Pavimentos Participativos u otros). En el mismo plano se deberá indicar la relación del proyecto con las principales vías estructurantes y con otros equipamientos existentes en la comuna.**

✓ **Informe sobre la inclusión del proyecto en planes de desarrollo regional o comunal.**

- Informar respecto a la relación que tiene el proyecto postulado con un Plan Urbano Integral, es decir, si está inserto en un Plan de Desarrollo Regional, Plan Desarrollo Urbano, iniciativas de Inversiones SEREMI, MINVU o SERVIU, Plan de Desarrollo Local (Municipal o iniciativa de la comunidad) y/o Plan de Recuperación Urbana en Zonas de Catástrofe.
- Los antecedentes proporcionados en este Informe deberán ser concordantes con lo que se grafique en el plano comunal.

<b>PERTENENCIA AL PLAN URBANO INTEGRAL</b>	<b>Documentos que entregar para obtener puntaje indicado en punto E. Diseño, Resolución Exenta N°1596(V. y U.) de 2013.</b>
Plan de Desarrollo Regional	Documento que proporcione Plan de inversión Gore asociado al convenio de implementación MINVU/GORE vigente. Documento que proporcione Plan de inversión Gore sin convenio de implementación MINVU/GORE.
Plan de Desarrollo Urbano	Documento que proporcione el Plan de inversión asociado a otra Entidad Pública del Estado.
Inversión MINVU	Documento que proporcione evidencia de la pertenencia a un Polígono de la línea Urbana de Barrios que se encuentre en ejecución. Compra de Suelo enmarcadas en el Plan de Emergencia Habitacional.
Plan de Desarrollo Local	Pladeco Documento que proporcione evidencia de un Convenio o Plan de inversión Público/privado.

✓ **Plano comunal escala 1:5000.**

Proveer de un plano comunal **escala 1:5000**, con información que sea coincidente con la proporcionada en el Informe, en donde se grafique:

- **Área de influencia** (radio de 500 mts con relación al área de proyecto)
- **Área de proyecto**
- **Equipamiento existente:** graficar los equipamientos, que se clasifican en el Art 2.1.33 de la OGUC, relevantes de la comuna y que sean vinculantes con el proyecto. Esta información deberá basarse en el Instrumento de Planificación territorial respectivo.
- **Vías estructurantes:** graficar las principales vías según clasificación: **expresa, troncal, colectora y de servicio** de la comuna, relacionadas con el proyecto postulado. El criterio de clasificación deberá ser definido según lo expuesto en el Art. 2.3.2 de la OGUC. Esta información deberá basarse en el Instrumento de Planificación territorial respectivo.
- **Inversiones:** graficar claramente las inversiones vinculadas con el área de proyecto postulado, tanto iniciativas en desarrollo como futuras en la comuna. En este último caso, por ejemplo, iniciativas que serán postuladas a alguna línea de financiamiento durante el año vigente y siguiente.



Se debe **diferenciar gráficamente las inversiones que se encuentran en ejecución de aquellas proyectadas a futuro**, tanto para los equipamientos como para la infraestructura urbana comunal.

Este análisis deberá estar en función a los Planes de Desarrollo Urbano y/o de Inversiones Sectoriales, graficar iniciativas en caso de que corresponda a:

- **MINVU:** Proyectos Urbanos, Programa Recuperación de Barrios, Programa Espacios Públicos, Programa Pavimentos Participativos, etc.
- **GORE:** FNDR u otro.
- **SUBDERE:** PMU, PMB u otro.
- **Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO)**
- **Iniciativas vecinales**
- **Planes de Recuperación Urbanas en Zonas de Catástrofes**, si fuese el caso.

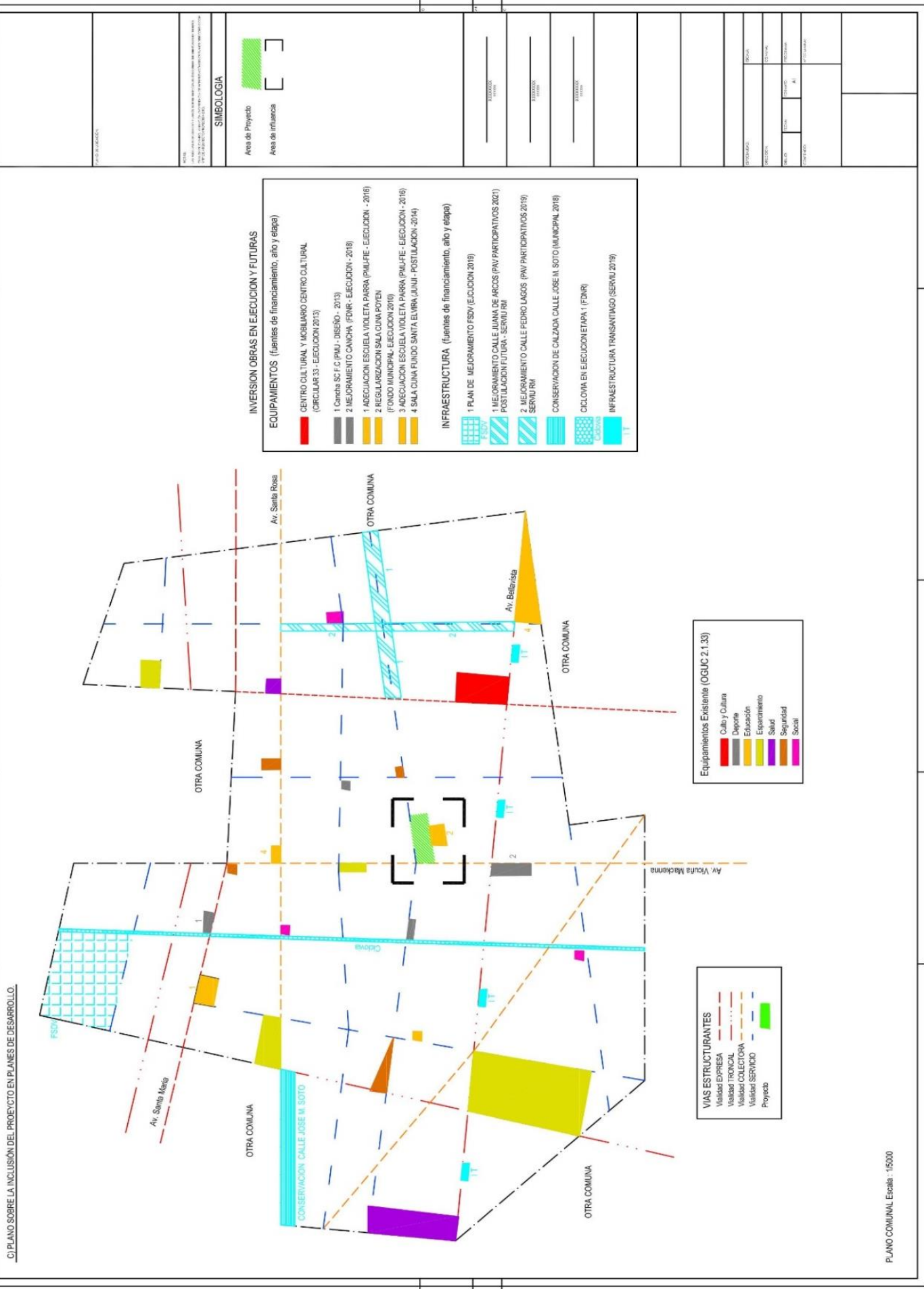
Considerar la cartera de proyectos actualizados y disponibles por parte del Municipio, la cual se sugiere complementar con la información indicada en GeoCGR: <https://www.contraloria.cl/opencgrapp/geocgr/acerca>

El plano comunal deberá ser concordante con la información proporcionada en Informe.

Es importante señalar que el plano debe contar con la gráfica apropiada. Se hace especial énfasis en la revisión de líneas, colores, textos y simbologías, con el objetivo de que sea legible el contenido señalado. Las nomenclaturas utilizadas deben coincidir a lo indicado en simbología.

Se adjunta a modo de ejemplo un plano con el contenido y la forma de presentación con la información solicitada en la letra c) de la Normativa. En este caso, el presente plano corresponde a un área ficticia, sin embargo, cada Municipio deberá graficar el lugar de intervención relacionado a cada postulación con lo solicitado en este ítem.







**d). Descripción y diagnóstico de la situación actual del área donde se emplaza el proyecto, (máximo 1 hoja tamaño carta), indicando antigüedad del barrio, tipo y calidad de las construcciones, dotación de infraestructura. Esta información será representada también en plano a escala 1: 500 y fotografías recientes.**

✓ **Informe de descripción y diagnóstico del área de influencia.**

Se considera como **área de influencia** un radio de 500 metros desde el área de proyecto.

El informe debe extenderse máximo una hoja tamaño carta, y debe corresponder a la situación actual, incluyendo imágenes y **datos actualizados**, sobre los siguientes contenidos:

- **Antigüedad del Barrio:** Analizar las condiciones históricas del barrio según la época de construcción. Indicar si tiene asociados criterios patrimoniales y culturales.
- **Tipo de Construcciones:** Describir los diferentes tipos de construcciones, ya sean por materialidad y/o usos asociados relevantes para el área de proyecto.
- **Calidad de las Construcciones:** Analizar el estado en que se encuentran las construcciones. En el caso de que se encuentren deteriorados, identificar el tipo y grado de deterioro, ya sea de terminaciones, estructurales u otros.
- **Dotación de Infraestructura:** Analizar las diferentes infraestructuras urbanas que presentan el área de influencia tales como vialidades, redes eléctricas, redes de agua potable y alcantarillado.

✓ **Plano de descripción y diagnóstico de la situación actual** del área de influencia comprendida en un radio de 500 metros.

Proveer de un plano **escala 1:500**, que cumpla con la escala y que sea concordante con la información proporcionada en el Informe, en donde se grafique:

- **Área de influencia** (500 mts con relación al área de proyecto)
- **Área de proyecto**
- **Antigüedad del Barrio:** Indicar en cada predio el año de construcción.
- **Tipo de Construcciones:** Indicar el tipo de construcciones con relación a su materialidad (ejemplo: albañilería, hormigón, madera, adobe, etc.)
- **Calidad de las Construcciones:** Indicar en cada predio el estado actual de cada construcción, utilizando los siguientes criterios:  
**Bueno** = construcciones que presentan un estado óptimo, que no presentan daños estructurales ni de terminaciones, son habitables y no generan riesgos para los usuarios.  
**Regular** = construcciones que presentan deterioros estructurales y de terminaciones en un nivel intermedio.  
**Malo** = construcciones que presentan daños estructurales y de terminaciones en un nivel avanzado, generando peligro para sus habitantes.
- **En plano incluir fotografías recientes que respalden el contenido de la descripción y diagnóstico de la situación actual, vinculando la imagen con su ubicación.**

Recordar que la descripción y diagnóstico es al entorno inmediato hasta los 500 metros a la redonda respecto al área de proyecto a postular y no de este mismo en particular.

Es importante señalar que el **plano debe contar con la gráfica apropiada**. Se hace especial énfasis en la revisión de líneas, colores, textos y simbologías, con el objetivo de que sea legible el contenido señalado. Las nomenclaturas utilizadas deben coincidir a lo indicado en simbología.

Se adjunta a modo de ejemplo un plano con el contenido y la forma de presentación con la información solicitada en la letra d) de la Normativa. En este caso, el presente plano corresponde a un área ficticia, sin embargo, cada Municipio deberá graficar el lugar de intervención relacionado a cada postulación con lo solicitado en este ítem, **incorporando las fotografías acordes al contenido requerido**.



SEREMI  
Región Metropolitana

Ministerio de  
Vivienda y  
Urbanismo

SERVIU  
Región Metropolitana

Ministerio de  
Vivienda y  
Urbanismo



**e). Descripción de la idea del proyecto que se pretende ejecutar indicando usos, funciones y usuarios relevantes, tanto actuales como propuestos. Se deberá indicar el rol del proyecto dentro de la trama urbana, el reconocimiento del entorno inmediato, los servicios mínimos al usuario y la adaptación medioambiental.**

Para la Descripción de la Idea de Proyecto, deberá desarrollarse un Informe descriptivo, el que tiene por objetivo indicar los principales criterios de la propuesta, su implicancia en el entorno inmediato y los beneficios a los usuarios.

Para ello, se recomienda revisar las herramientas elaboradas por en la Guía MINVU-PNUD “**La Dimensión Humana en el Espacio Público - Recomendaciones para el análisis y el diseño**”, realizada en colaboración con Gehl, organización internacional formada por expertos de diseño y ciencias sociales de trayectoria, que enfatiza las necesidades de las personas en el centro del proceso del diseño.

Esta guía permitirá colaborar con el análisis del área de intervención, para luego enfocarse en la elaboración de la etapa de diseño hacia una mirada de escala humana.

Se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://www.minvu.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/La-dimension-humana.pdf>

✓ **Informe descriptivo de la idea de proyecto, deberá contener la siguiente información y análisis, que se desglosa en:**

**e.1) Emplazamiento:** Indicar **localización, nombres de las calles** en que se ubica el área de proyecto, indicar **barrio y/o población y superficie del área del proyecto.**

**e.2) Situación actual del área del proyecto:** describir el estado actual del área a intervenir, a través del análisis de los principales **usos, funciones y usuarios relevantes**, señalando:

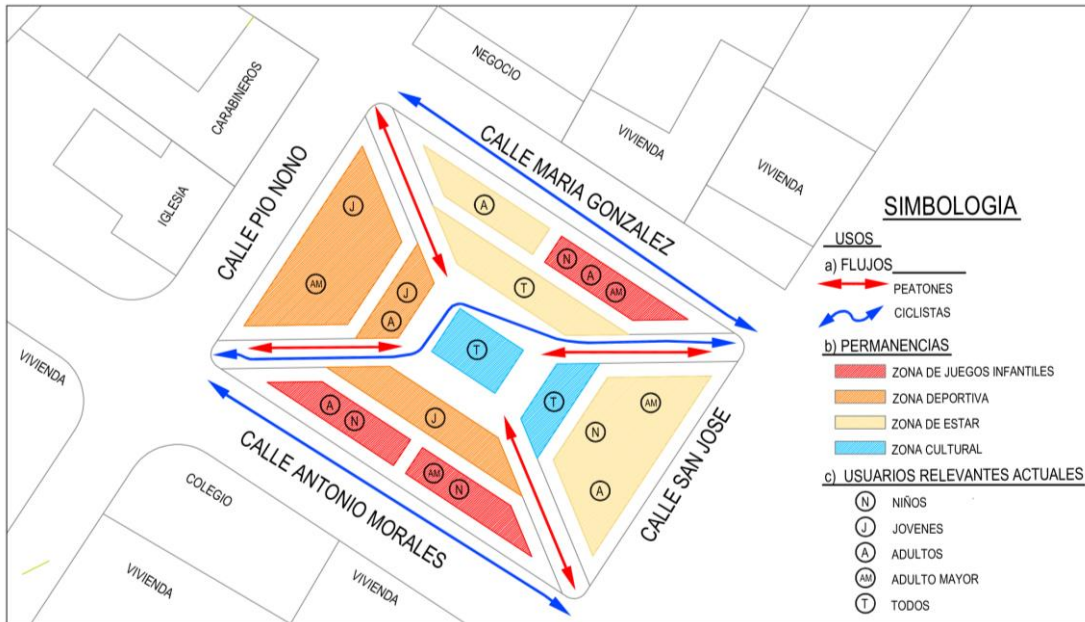
- **Flujos**
- **Permanencias**
- **Fortalezas y debilidades**

A modo de facilitar la comprensión de la información y sintetizar datos, se sugiere hacer uso de elementos gráficos, como planos y esquemas complementando el texto.

Como referencia de mapeo de información, se puede utilizar lo señalado en la **Guía MINVU-PNUD “La Dimensión Humana del Espacio Público”, Segunda Parte, Herramientas para el análisis y el diseño**, en el apartado correspondiente a “**Observando la Vida Pública**”, donde se indican distintas formas de hacer registro de usuarios, así como también de las cualidades espaciales de un lugar, recogiendo fortalezas, debilidades y particularidades del entorno.

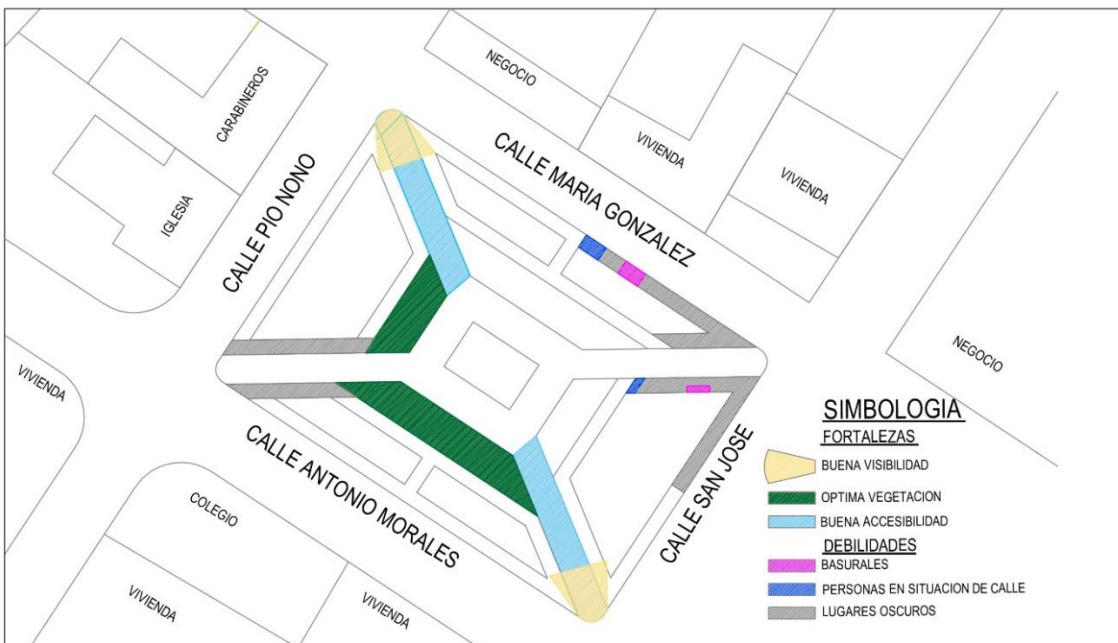
A continuación, se presentan dos ejemplos de piezas gráficas pensadas para este propósito:

**Esquema de usos, funciones y usuarios relevantes actuales:**



- Flujos: Se pueden graficar con flechas de colores, indicando las diferentes formas de desplazamiento como, por ejemplo: peatones, ciclistas, u otros.
- Permanencias: se pueden graficar con colores las zonas, indicando, por ejemplo: zona de juegos infantiles, deportivas, de estar, culturales u otras zonas existentes.
- Usuarios relevantes actuales: Para dar cuenta de éstos, es importante graficar los rangos etarios predominantes en cada zona de permanencia y/o flujos, mediante un círculo y letra inicial correspondiente a Adultos, Adultos Mayores, Jóvenes, Niños y Todos

**Esquema de fortalezas y debilidades actuales:**



*Nota: Los planos esquemáticos adjuntos a modo de ejemplo, muestran el contenido y la forma de presentación de la información solicitada anteriormente para la presente postulación. Este plano esquemático de ejemplo corresponde a un área ficticia, cada Municipio deberá graficar el lugar de intervención relacionada a cada postulación y con lo indicado en este ítem.*

- **Identificar las fortalezas**, potencialidades o aspectos positivos que se presentan actualmente en el área de proyecto, como por ejemplo lugares de encuentro, lugares con buena visibilidad, buena accesibilidad, entre otros.
- **Reconocer las debilidades** o aspectos negativos como, por ejemplo; lugares oscuros, puntos de microbasurales, presencia de personas en situación de calle, entre otros.

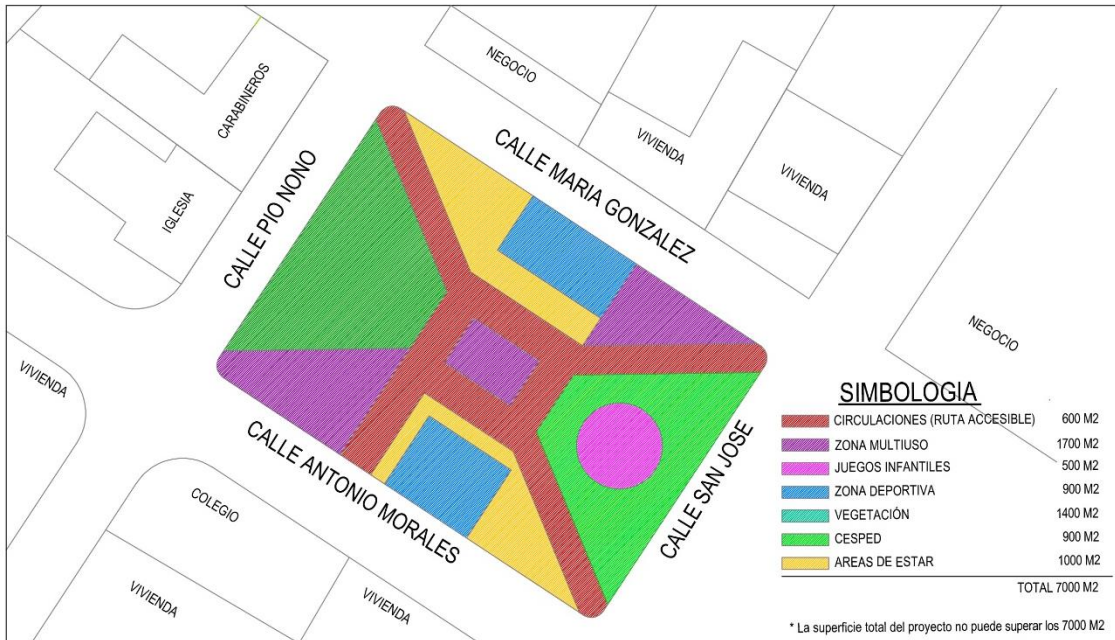
**e.3) Nivel de intervención propuesto**, deberá ser concordante con el nombre del proyecto, de acuerdo con lo indicado en el punto 7 del Artículo 1° de la Res. Exenta N°1596 (V. y U.) de 2013. Además, indicar los principales objetivos de la propuesta.

**e.4) Usos, funciones y usuarios propuestos**, Con un argumento que respalde la propuesta indicar los programas que se mantienen, los que se potencian y/o los nuevos que se proponen, también mencionar los futuros usuarios, en caso de que corresponda a nuevos beneficiarios. En este ítem se deberá considerar lo siguiente:

- **Programa arquitectónico**, se entenderá como la declaración de áreas que compondrán el área de proyecto, definiendo la estructura espacial y la manera de agruparse de cada una de las áreas, sus dimensiones o análisis de áreas.
- **Plano Esquemático**, Se solicita complementar el Informe descriptivo, con un plano esquemático o zonificación de la propuesta (no un proyecto de Diseño), que indique los usos que abordará el programa arquitectónico, como por ejemplo las circulaciones, zona de juegos infantiles, zona de permanencia, zona multiuso, vegetación y otras similares, y asociarla a una superficie estimativa.
- La sumatoria de cada zona deberá coincidir con el área total del proyecto postulado. Este esquema permitirá ser una guía para la elaboración del presupuesto de ejecución preliminar, indicado en la letra j).
- **Usos y obras excluyentes**: Los usos y obras excluyentes al Programa de Espacios Públicos, en términos generales, son: estacionamientos, multicanchas, intervención de la calzada, puntos de reciclaje, bebederos, infraestructura que requiera de permiso de edificación, entre otros. En caso de proponer un programa que no esté indicado en los párrafos anteriores, se sugiere consultar con Encargada del Programa de Espacios Públicos, Seremi V. y U.

A modo de ejemplo, se adjunta un plano esquemático con un ejemplo de la idea de proyecto:

### Esquema Idea de Proyecto – Programa Arquitectónico:



**e.5) Rol del proyecto dentro de la trama urbana**, abordar, por ejemplo: revitalización de zonas deprimidas o de un solo uso de suelo (vivienda), conectividad, acceso a servicios y equipamiento, proyección del crecimiento de la ciudad o zonas urbanizables, pertenece a una red de sistema de áreas verdes u otro rol referente al área de proyecto.

**e.6) Reconocimiento del entorno inmediato**, abordar, por ejemplo: si forma parte de un Patrimonio histórico, religioso y/o sociocultural local, Patrimonio físico-espacial, imagen local u otro criterio que corresponda al área de proyecto.

**e.7) Servicios mínimos al usuario**, abordar, por ejemplo: demanda de los usuarios, sustentabilidad económica, accesibilidad universal, etc.

**e.8) Adaptación medioambiental**, abordar, por ejemplo: eficiencia energética, optimización del recurso hídrico, elección de especies vegetales apropiadas al lugar, mitigación visual/acústica/atmosférica, erradicación de microbasurales u otros.

**f). Contrato de comodato a favor del municipio, por un plazo mínimo de 30 años, en caso que las obras deban ejecutarse en terrenos de propiedad de particulares, que estén o sean destinados al uso público. Copia de este documento deberá ser entregado al Director del SERVIU, antes de la licitación de las obras.**

Adjuntar el (los) siguiente(s) documentos, en caso de que el proyecto se emplace en:

N°	Emplazamiento	Documentos
1	Inmueble de propiedad particular que esté destinado al uso público	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Copia de la inscripción de dominio del particular vigente, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y plano referente al área de proyecto.</li> <li>✓ Copia de título del Comodato a uso público a nombre del respectivo Municipio.</li> <li>✓ Certificado del Director de Obras o Director Jurídico que informe respecto a los antecedentes de inscripción y comodato.</li> </ul>
2	Inmueble de propiedad de la Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certificado del Director de Obras o Director Jurídico que informe respecto a los antecedentes de inscripción.</li> <li>✓ Copia de la inscripción de dominio vigente de la propiedad municipal, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y plano referente al área de proyecto.</li> </ul>
3	Inmueble de propiedad SERVIU	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Copia de la inscripción del terreno SERVIU.</li> </ul>
4	Bien Nacional de Uso Público	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certificado de acreditación del terreno, emitido por el Director de Obras Municipales.</li> </ul>

**Para todos los casos:**

- ✓ **Adjuntar plano esquemático con el emplazamiento del área de proyecto, indicando claramente el perímetro y las calles que la bordean.**
- ✓ **Para todos los casos, se solicita adjuntar Certificado de afectación a Declaratoria de Utilidad Pública, emitido por el DOM.**

**g). Declaración jurada del Municipio en que se compromete a la administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente.**

Corresponde a una declaración simple, en que el Municipio expresa el compromiso de administración, operación y mantenimiento permanente del proyecto desde su etapa de ejecución.

**Este documento deberá ser emitido por el Concejo Municipal o por el Alcalde.**

**En caso de que el Municipio deba considerar aporte municipal de acuerdo con Anexo n°1 Res. Exenta 1596 (V. y U), se sugiere que el Concejo Municipal declare el compromiso de asumir la **mantención y operación** en la misma sesión referente al compromiso de aporte municipal, indicado en la letra a) precedente, si es así, puede estar emitido ambos compromisos en el **Certificado otorgado por el Secretario Municipal.****



Para efectos de la postulación, no se requiere el cálculo de los gastos de la administración, operación ni mantenimiento sino el compromiso por parte del Municipio.

***h). Participación Ciudadana: Todas las iniciativas postuladas al Concurso deberán ir acompañadas de una carta de apoyo emitida por la Junta de Vecinos de la comunidad que se beneficia directamente con el proyecto y un Plan de Participación Ciudadana que será incluido en los Términos de Referencia de la licitación de diseño.***

***El Plan de Participación Ciudadana deberá contener, a lo menos los siguientes aspectos:***

- ***Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar.***
- ***Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos).***
- ***Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.***

**Cartas de apoyo emitida por la Junta de Vecinos:**

El Municipio deberá adjuntar para la **postulación todas las Cartas de Apoyo de cada Junta de Vecinos** que:

- Se encuentre identificada e informada en la **Identificación de las Organizaciones Sociales** (Mapa de actores) dentro de la primera parte del **Plan de Participación ciudadana**.
- Que se encuentren beneficiadas dentro del **área de influencia** (500 metros desde el área de proyecto).

Las cartas podrán ser firmadas por cualquiera de los miembros representantes de la Junta de Vecinos ya sea el Presidente, Secretario o Tesorero, proporcionando el respectivo **timbre de la Organización social**, además de información básica de contacto e identificación:

- Dirección
- Teléfono
- Mail
- N° de Personalidad Jurídica y año
- Nombre Presidente y Rut
- Nombre Secretario y Rut
- Nombre Tesorero y Rut

Adjuntar para cada caso, el **Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro**, información que se indica en el Registro Civil.

**En caso de que la Junta de Vecinos no posea personalidad jurídica o no esté vigente, el Secretario Municipal deberá certificarlo, informando de manera clara el estado de la(s) JJVV respectivas.**

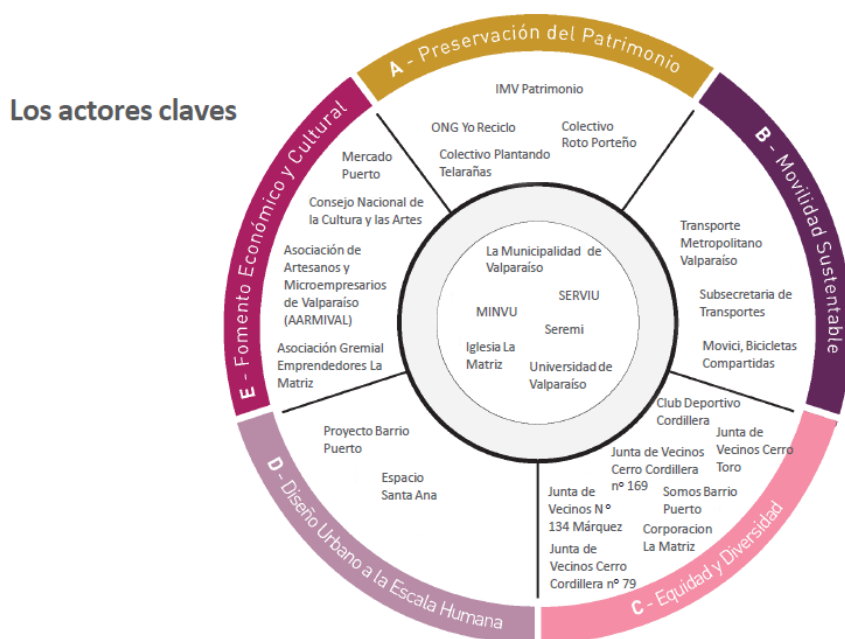
En caso de que el proyecto haya postulado el año pasado al Llamado Regular 2023-2024, podrá presentar las mismas Cartas de apoyo firmadas y timbradas y **complementarlas con Certificado del Secretario Municipal informando de manera clara el estado de la JJVV vigentes respecto a las que no lo están.**

El **Plan de Participación Ciudadana** debe entregarse a modo de informe, el cual, considera lo siguiente:

✓ **Identificación de las organizaciones sociales u otros actores.**

Identificar e informar en el Plan de Participación, **todos los actores relevantes del área de influencia**: organizaciones sociales y funcionales como Juntas de Vecinos, Centro de Madres, Club Deportivos, Club Adulto Mayor, así como también Carabineros, Bomberos, Establecimiento educacional, Salud, Cultura, Comercio particular y cualquier otro actor potencial que se vincule al área de proyecto, o que en un futuro pueda

Esta información deberá graficarse en un **Mapa de actores**, a modo de ejemplo se adjunta el siguiente:



Estas organizaciones y actores forman parte del Plan de Participación Ciudadana y serán consultados e informados sobre el diseño a elaborar, ya que serán los actores beneficiados del proyecto.

✓ **Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad.**

**Mediante Cronograma de hitos de actividades programadas:**

Indicar las oportunidades mínimas en que se llevarán a cabo las consultas durante la elaboración del diseño, determinando la metodología de participación ciudadana a considerar con la comunidad involucrada en el área de influencia, considerando actividades para la etapa inicial, así mismo durante el desarrollo de proyecto en su etapa de diseño, contemplando instrumentos de difusión, información y consulta a la comunidad.

- ✓ **Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.**

Proponer el mecanismo de información a la comunidad con relación a la etapa final del proyecto.

Adjuntar además **Acta de participación informativa que cuente con la sociabilización respecto a la idea de proyecto y/o programa arquitectónico.**

En este caso se sugiere la participación de los actores relevantes y no de la comunidad, para no generar falsas expectativas.

***i). Para que un proyecto califique como Espacio Público Patrimonial, deberá estar orientado a la recuperación y mejoramiento de los elementos patrimoniales existentes, cumplir con los requisitos descritos en los puntos anteriores y tener alguna de las siguientes condiciones de localización:***

- ***Dentro de una Zona de Conservación Histórica, determinada de acuerdo con el Artículo 60, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.***
- ***Dentro de una Zona Típica, o en torno a inmueble declarado Monumento Histórico, de acuerdo a la Ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales.***
- ***Ser un espacio urbano emblemático: áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes.***

En caso de que los proyectos correspondan a **Espacio Público Patrimonial**. Las características antes señaladas se acreditarán con los siguientes documentos, los que se entregarán junto a los demás antecedentes de la postulación:

- ✓ Se debe indicar el Decreto del Ministerio de Educación que declara la Zona Típica o el Plan Regulador que aprueba la Zona de Conservación que corresponda.
- ✓ Descripción, plano y fotografías recientes de los elementos patrimoniales existentes en el área, con iguales requisitos a los indicados en la letra d) precedente.
- ✓ Descripción de la intervención con el fundamento patrimonial de la propuesta de diseño, en la forma establecida en la letra e) precedente. El nivel de intervención en estos casos deberá ser exclusivamente Restauración o Mejoramiento.

***j). Costo estimado de la obra a ejecutar. Este monto permitirá desarrollar el diseño bajo un marco presupuestario y será acorde al financiamiento que se solicite dentro del presupuesto sectorial para la etapa de ejecución de la obra. Este costo se calculará en base a los valores unitarios de las principales partidas a diseñar tales como: radier de hormigón, pavimentos, baldosas, soleras, iluminación, mobiliario urbano, áreas verdes, redes de instalaciones y evacuación de aguas lluvias, modificaciones de servicios, etc. Para este cálculo el SERVIU de cada región deberá mantener actualizada una tabla de costos de las principales partidas que conforman estas obras, información que deberá estar a disposición de los interesados en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el SERVIU y en la Secretaría de Planificación Comunal del Municipio.***

Se deberá hacer entrega de **dos presupuestos**, un presupuesto de Diseño y otro de Ejecución:

- La suma de ambos presupuestos, no deberán sobrepasar las 30.000 UF ni ser inferior a 3.000 UF. Considerar la UF correspondiente a la fecha de la Res. Exenta que llama a Concurso Regular 2024.
  - Ambos presupuestos deberán expresarse **en pesos (\$) y no en UF.**
- ✓ **Presupuesto de Diseño:** Corresponderá a la contratación de una Consultoría, considerando los profesionales y las especialidades necesarias para el desarrollo del proyecto, indicadas en el presupuesto de ejecución y respondiendo a la **Idea de proyecto** (letra e).

Este presupuesto deberá incluir profesional a cargo de la Participación ciudadana, así también deberá considerar Topografía y Mecánica de suelo.

Las unidades para el costo de cada profesional, deberá ser en **Horas/Hombres (H/H)**

Para este presupuesto se considerará un monto total, en este caso no deberá incluir: Gastos Generales, Utilidades, ni otros Impuestos.

El monto asignado para el presupuesto de diseño corresponda entre un **5% a un 10% del presupuesto de ejecución**, el cual deberá responder a los factores como localización del área de proyecto, topografía, nivel de intervención, nivel de especialidades u otros.

Este monto deberá ser coincidente con el señalado en la **Ficha de Postulación al Concurso (letra b), como también la informada en Ficha IDI.** Se adjunta un ejemplo para elaborar presupuesto de Diseño.

#### Ejemplo Presupuesto de Diseño:

N°	PROFESIONALES	UNIDAD	Cantidad de H/H	Precio Unitario	Total
				\$(PESOS)	\$(PESOS)
1	Profesional Levantamiento Topográfico	H / H			
2	Profesional Mecánica de Suelo	H / H			
3	Profesional Proyecto de Arquitectura	H / H			
4	Profesional Proyecto de Estructuras	H / H			
5	Profesional Proyecto de Paisajismo	H / H			
6	Profesional Proyecto Eléctrico	H / H			
7	Profesional Proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvias	H / H			
8	Profesional Proyecto de Riego	H / H			
9	Profesional Participación Ciudadana	H / H			
				<b>TOTAL</b>	

- ✓ **Presupuesto de Ejecución:** Corresponderá al costo estimado de la obra a ejecutar, en base a **Listado de valores unitarios 2024 de SERVIU METROPOLITANO.**

Este presupuesto debe elaborarse en función de partidas que otorguen una solución integral al área de proyecto postulado. Así también estos valores se estimarán de acuerdo con una relación entre tipología de intervención y metros cuadrados estimados a intervenir.

Cabe señalar que el presupuesto de ejecución no podrá tener aumentos de costos una vez terminada la etapa de diseño.

Se recomienda definir el área y nivel de intervención, con una superficie que no sobrepase los 7.000 m<sup>2</sup> aproximadamente, con una estándar de calidad entre los 3,8 a 4,5 UF/m<sup>2</sup> para que el proyecto pueda ser viable económicamente en función del límite presupuestario del Programa.

Para este presupuesto, considerar un 30% de Gastos Generales y un 20% de Utilidades.

**Las obras deberán tener relación con lo señalado en Artículo 2°** Decreto Supremo N°312 (V. y U) de 2006, D.O. de 29.01.07 que Reglamenta el Programa de Espacios Públicos:

**Artículo 2°.-** *Mediante este Programa se podrán construir obras nuevas o rehabilitar obras existentes, tales como iluminación, mobiliario urbano, soluciones básicas de aguas lluvias, conformación y mejoramiento de áreas verdes, zonas de juego, recreación, equipamiento menor como quioscos, odeones, juegos infantiles, y otras similares, a fin de permitir la recuperación de plazas, plazoletas, avenidas, calles, pasajes, paseos, sendas peatonales y de otros espacios urbanos para los destinos señalados en el artículo precedente.*

### **INDICADORES k), l) y m)**

Se podrán informar en una hoja tamaño carta u oficio, en el que se señale para cada caso lo siguiente:

***k). Número de habitantes residentes dentro del área de influencia del proyecto, la que corresponde al área de alcance peatonal, hasta una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del***

Para el N° de habitantes de área de influencia, el indicador deberá ser calculado en base a unidad vecinal y/o manzana.

Ejemplo: Si el área de influencia del proyecto está integrada por una unidad vecinal completa y parte de otras unidades vecinales, estas últimas deberán ser calculadas en base al dato de población de cada manzana que se encuentra dentro del área de influencia.

Este dato deberá ser en función de los resultados finales del CENSO 2017 entregados por el INE. Web de referencia para la obtención del cálculo en Mapa manzana-entidad. <https://www.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=59ba00b6bab8456cbadf80442b8bea9b>

***l). Capacidad de inversión urbana del Municipio, de acuerdo a los ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna, en relación a la región respectiva, según Censo 2017, e ingresos Propios Permanentes del SINIM 2017.***

- ✓ Ingresos Propios Permanentes (SINIM 2017)
- ✓ Población comunal (Censo 2017)

Este dato deberá ser en función de lo informado en SINIM 2017, cuya web es la indicada a continuación: [http://datos.sinim.gov.cl/datos\\_municipales.php](http://datos.sinim.gov.cl/datos_municipales.php)

***m). Índice de áreas verdes de la comuna, entendida como el coeficiente entre las áreas verdes (m<sup>2</sup>) existentes y el número de habitantes de la comuna. Para el cálculo de este índice se considerará la superficie de áreas verdes, ya sea plazas, parques o jardines públicos con mantenimiento (en buenas condiciones de uso), con cobertura vegetal, equipamiento e infraestructura adecuada.***

Este indicador deberá basarse en la **superficie de áreas verdes, ya sean plazas, parques o jardines públicos con mantenimiento**, se sugiere en función de lo informado en SINIM 2017, a través de [http://datos.sinim.gov.cl/datos\\_municipales.php](http://datos.sinim.gov.cl/datos_municipales.php)

El dato de habitantes de la comuna deberá estar en relación al Censo 2017.

A modo de ejemplo deberá señalar lo siguiente:

- ✓ **Metros cuadrados (m2) de áreas verdes en la comuna:** 156.630 m2.
- ✓ **Habitantes de la comuna:** 105.275 habitantes.
- ✓ **Índice de áreas verdes (m2/hab):** 156.630 m2/ 105.275 habitantes = 1,5 m2/habitantes.

### **FICHA IDI**

Crear **Ficha IDI etapa de Diseño, proceso presupuestario 2025**, con el nombre del proyecto deberá ser concordante con todos los antecedentes de la respectiva postulación.

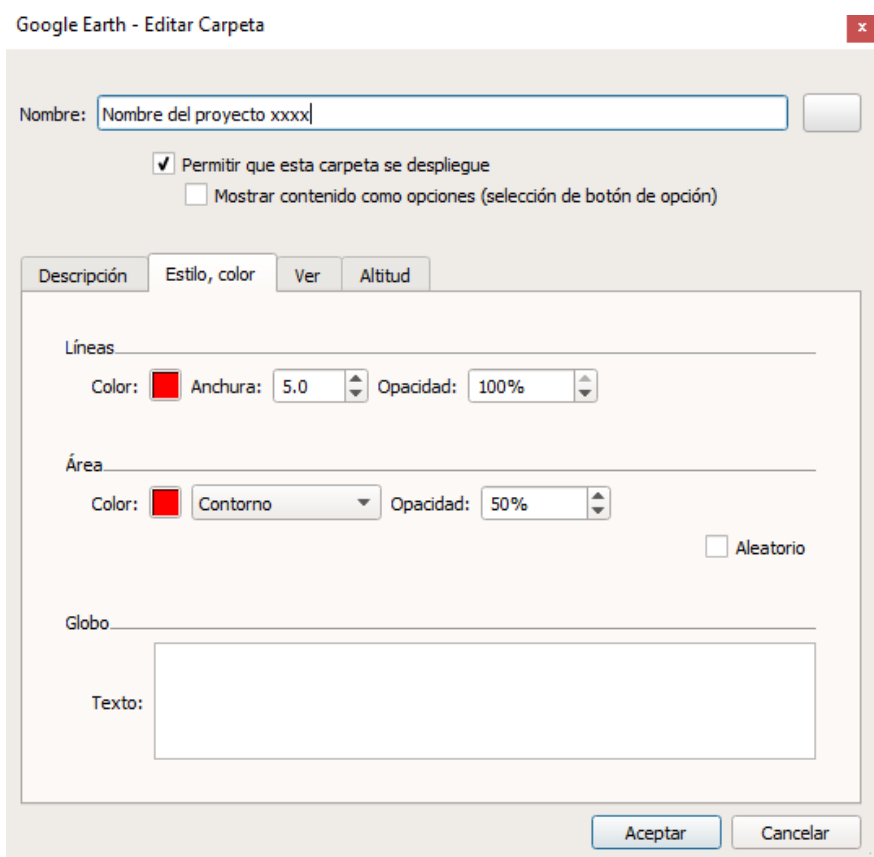
**Completar datos según las siguientes indicaciones:**

- ✓ **Descriptor(es):** Fondo Concursable Espacios Públicos.
- ✓ **Sector/Subsector:** Vivienda y Desarrollo Urbano/ Desarrollo Urbano.
- ✓ **Justificación:** Informar respecto a la problemática del área de proyecto, que fundamente la necesidad del proyecto postulado.
- ✓ **Descripción:** Describir respecto a la elaboración de esta etapa, precisando los profesionales y especialidades que se deberá considerar en esta instancia, para el desarrollo óptimo del proyecto. Incluyendo la Participación ciudadana.
- ✓ **Solicitud de financiamiento:** Sectorial, **solo completar ítem Consultorías**, en M\$ en función del presupuesto de Diseño presentado.
- ✓ **Programación,** indicar de 8 a 10 meses, a partir de octubre (mes estimativo, puede variar)
- ✓ **Institución formuladora de la Etapa:** MUNICIPALIDAD
- ✓ **Instituciones Financieras:** SERVICIO VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.
- ✓ **Institución Técnica:** SERVICIO VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.
- ✓ **Superficie:** m2 área de proyecto.

## ARCHIVO KMZ

Mediante Google Earth, generar archivo kmz, con la ubicación exacta del área de proyecto a postular, incluyendo:

- Nombre de proyecto abreviado y comuna, todo con mayúscula
- Graficar mediante polígono, considerando color, anchura y opacidad de acuerdo con la siguiente imagen.
- Guardar archivo en “guardar lugar como”, incorporar nombre y el tipo kmz (formato)







MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PROGRAMA CONCURSABLE DE ESPACIOS PUBLICOS LLAMADO REGULAR 2024-2025

FICHA DE POSTULACION PERÍODO 2024-2025

Para efectos de validar la postulación de los proyectos presentados, la SEREMI conjuntamente con el SERVIU, revisarán los antecedentes solicitados señalados en los puntos 7 y 8 del reglamento, para lo cual deberán completar la presente ficha de postulación.

**Observación:**

Deberán llenar esta ficha los proyectos que postulen al financiamiento del Programa de Espacios Públicos 2024-2025 y que respondan a iniciativas coordinadas entre SEREMI y municipios. Los proyectos deberán ser postulados en estricto apego a lo dispuesto en la Reglamentación del Programa, debiendo ser evaluados y priorizados por la Comisión Regional de acuerdo a las instrucciones vigentes. Se recuerda que estas iniciativas deberán **indicar el costo estimado de la obra a ejecutar** para permitir desarrollar un diseño acorde a los gastos de consultoría y ajustado a la realidad de la intervención que está promoviendo.

**Nombre del Proyecto**

--	--	--	--

Cod. BIP:		Comuna:	
		Región:	

Nombre del Alcalde		Documentos		SI	NO
		Carta Apoyo vecinos (Participación Ciudadana)			
Firma		Timbre	Aporte Terceros		

**Funcionario Municipal Responsable**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Telefono: \_\_\_\_\_

E-Mail: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

**Detalle Costo Proyecto postulado Etapa de Diseño (M\$)**

Costo etapa de Diseño: \_\_\_\_\_

Costo estimado de obras civiles: \_\_\_\_\_

Cosot estimado gastos Administrativos (etapa obras civiles): \_\_\_\_\_

Costos estimado consultorias (etapa obras civiles): \_\_\_\_\_

**Costo Total (M\$):**

**Financiamiento (M\$)**

Aporte MINVU: \_\_\_\_\_

Aporte Municipal: \_\_\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_

Costo Total: \_\_\_\_\_

USO EXCLUSIVO SEREMI

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN (detallados en Resolución N° 1596, capítulo I. Generalidades, punto 7 y capítulo II Del Concurso, Punto 8)	SI	NO
a).-Carta del Alcalde		
b).-La presente Ficha de Postulación		
c).-Informe sobre la inclusión del proyecto en Planes de Desarrollo Regional o Comunal		
d).-Descripción y Diagnóstico de la situación actual del área del proyecto (Como indica Oficio Llamado a Concurso)		
e).-Descripción de la idea del proyecto (Como indica Oficio Llamado a Concurso)		
f).- Contrato de comodato (sólo si corresponde)		
g).-Declaración jurada del Municipio		

h).-Pertenece al Plan Urbano Integral (Debe presentarse al menos un antecedente)		
- Documento que proporcione Plan de Inversión Gore asociado al convenio de implementación MINVU/GORE vigente, (sólo si corresponde)		
- Documento que proporcione Plan de Inversión Gore sin convenio de implementación MINVU/GORE, (sólo si corresponde).		
- Documento que proporcione el Plan de Inversión asociado a otra Entidad Pública del Estado, (sólo si corresponde).		
- Documento que proporcione evidencia de la pertenencia a un Polígono de la Línea Urbana de Barrios que se encuentren en ejecución, (sólo si corresponde).		
- Compra de Suelos enmarcadas en el Plan de Emergencia Habitacional, (sólo si corresponde).		
- Pladeco, (sólo si corresponde).		
- Documento que proporcione evidencia de un Convenio o Plan de inversión Público/privado, (sólo si corresponde).		
i).-Plan de Participación Ciudadana		
- Mapa de actores relevantes que incluya a las organizaciones públicas y a la comunidad organizada (sólo si corresponde)		
- Mapa de actores relevantes que incluya a las organizaciones privadas y a la comunidad organizada (sólo si corresponde)		
- Cronograma de hitos de actividades programadas (sólo si corresponde)		
- Acta de participación informativa a la comunidad que cuenta de la sociabilización de la versión final del diseño que se postuló (sólo si corresponde).		
i).-Documentos que acrediten que el proyecto califica como Espacio Público Patrimonial (sólo si corresponde)		
j).-Costo estimado de la Obra a Ejecutar		
k).-Nº Habitantes Area de Influencia		
l).-Capacidad de Inversión Urbana del Municipio de acuerdo a IPP.		
m).-Índice de Áreas Verdes de la comuna		
n).-Nivel de Intervención Propuesta (detallado en el punto 7 de la Resol.)		
<b>Observaciones:</b>		
<b>RECEPCIÓN POSTULACIÓN</b>		
<b>Nombre Receptor</b>	<b>Tímbre SEREMI</b>	
Firma	FECHA	
<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN</b>		
<b>Parámetros de Calificación</b>	<b>Puntaje</b>	
A. Población Comunal		
B. Población Beneficiada		
C. Índice de Áreas Verdes de la Comuna		
D. Focalización Socioeconómica de la Población Beneficiada		
E. Diseño		
F. Localización Patrimonial		
<b>Total</b>		
<b>Observaciones:</b>		

# LISTADO REFERENCIAL VALORES UNITARIOS 2024



## SERVIU METROPOLITANO PROYECTOS ESPACIOS PÚBLICOS

Valor ref. UF \$ 37.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P. UNITARIO (\$)	P. UNITARIO (UF)
<b>1</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIAS</b>			
1.1	OFICINAS	mes	\$ 250.000	6,7568
1.2	CIERROS PROVISORIOS (MALLA RASCHEL) MÍN. DE 2 m DE ALTO	ml	\$ 11.000	0,2973
1.3	CIERROS PROVISORIOS OSB e=9,5mm DE 2 m DE ALTO	ml	\$ 24.000	0,6486
1.4	LETRERO DE OBRA 2X3M	Nº	\$ 700.000	18,9189
1.5	NIEVELES Y TRAZADO, REPLANTEO	m2	\$ 1.000	0,0270
<b>1.6</b>	<b>DEMOLICIONES Y EXTRACCIONES</b>			
1.6.1	DEMOL. ELEMENTOS DE PAV. Y TRANSP.	m3	\$ 65.589	1,7727
1.6.2	DEMOL. HORMG. Y TRANSP. A BOTADERO	m2	\$ 116.267	3,1424
1.6.3	EXTRACCIÓN SOLERAS Y TRANSPORTE A BOTADERO	ml	\$ 3.119	0,0843
1.6.4	EXTRACCIÓN SOLERAS Y RECOLOCACION	ml	\$ 16.117	0,4356
1.6.5	RETIRO DE ESCOMBROS	m3	\$ 11.167	0,3018
1.6.6	EXTRACCIÓN ARBOLES	Nº	\$ 217.405	5,8758
1.6.7	EXTRACCIÓN Y RECOLOCACIÓN ÁRBOLES	Nº	\$ 300.400	8,1189
1.6.8	REPOSICIÓN DE ÁRBOLES	Nº	\$ 85.640	2,3146
1.6.9	RETIRO DE SEÑALES	Nº	\$ 25.119	0,6789
1.6.10	RETIRO DE TACHA	Nº	\$ 33.051	0,8933
1.6.11	REUBICACIÓN DE DEFENSA CAMINERA	ml	\$ 99.889	2,6997
1.6.12	SUM. Y COLOC. SEÑALES (TRÁNSITO, VERTICALES, ETC)	Nº	\$ 377.887	10,2132
1.6.13	SUM. Y COLOC. TACHAS REFLECTANTES	Nº	\$ 42.416	1,1464
1.6.14	SUM. Y COLOC. TACHONES	Nº	\$ 50.679	1,3697
1.6.15	EXTRACCIÓN Y RETIRO TACHONES	Nº	\$ 8.814	0,2382
1.6.16	EXTRACCIÓN Y COLOC. DE SEÑALES	Nº	\$ 74.916	2,0248
1.6.17	RETIRO Y TRANSPORTE DE EXCEDENTES A MAS DE 6 KM.	m3	\$ 12.339	0,3335
1.6.18	TRASLADO REFUGIO PEATONAL PEQUEÑO (SOLO DESMONTAR E INSTALAR EN NUEVO)	Nº	\$ 627.976	16,9723
1.6.19	REFUGIO PEATONAL TIPO B SIN INSTALACIÓN ELÉCTRICA	Nº	\$ 4.774.089	129,0294
1.6.20	REFUGIO PEATONAL TIPO B CON INSTALACIÓN ELÉCTRICA	Nº	\$ 6.977.514	188,5815
1.6.21	TRASLADO REFUGIO PEATONAL CON INSTALACIÓN ELÉCTRICA	Nº	\$ 4.039.614	109,1788
1.6.22	TRASLADO REFUGIO PEATONAL SIN INSTALACIÓN ELÉCTRICA	Nº	\$ 2.570.663	69,4774
1.6.23	TRASLADO GRIFO	Nº	\$ 1.674.603	45,2595
<b>1.7</b>	<b>MOVIMIENTOS DE TIERRA</b>			
1.7.1	LIMPIEZA, ESCARPADO Y DESPEJE DE TERRENO CON MAQUINA	m2	\$ 2.401	0,0649
1.7.2	LIMPIEZA, ESCARPADO Y DESPEJE DE TERRENO MANUAL e=15cm	m2	\$ 5.335	0,1442
1.7.3	EXCAVACION Y TRANSPORTE A BOTADERO	m3	\$ 19.831	0,5360
1.7.4	RELLENOS CON MATERIAL DE OBRA	m3	\$ 18.716	0,5058
1.7.5	PREPARACION DE TERRENO, ESCARIFICADO Y COMPACTADO	m2	\$ 2.023	0,0547
1.7.6	SUB-BASE ESTABILIZADA	m3	\$ 58.024	1,5682
1.7.7	BASE BINDER ASFALTO	m3	\$ 233.196	6,3026
1.7.8	BASE CHANCADA CBR 60%	m3	\$ 35.695	0,9647
1.7.9	BASE CHANCADA CBR 80%	m3	\$ 35.695	0,9647
<b>1.8</b>	<b>HORMIGONES Y FIERROS</b>			
1.8.1	EMPLANTILLADO	m3	\$ 114.477	3,0940
1.8.2	HORMIGON G25	m3	\$ 150.000	4,0541
1.8.3	ENFIERRADURAS REFUERZOS HORMIGON	kg	\$ 1.700	0,0459
<b>2</b>	<b>OBRAS DE PAVIMENTACION</b>			
2.1	CALZADA ADOQ. PREF. ESP.= 0,07 M	m2	\$ 46.639	1,2605
2.2	CALZADA ADOQ. PREF. ESP.= 0,08 M	m2	\$ 53.249	1,4392
2.3	CALZADA ADOQ. PREF. ESP.= 0,10 M	m2	\$ 66.837	1,8064
2.4	CALZADA CONCRETO ASF. ESP.= 0,04 M	m2	\$ 18.729	0,5062
2.5	CALZADA CONCRETO ASF. ESP.= 0,05 M	m2	\$ 20.565	0,5558
2.6	CALZADA CONCRETO ASF. ESP.= 0,06 M	m2	\$ 24.972	0,6749
2.7	CALZADA CONCRETO ASF. ESP.= 0,07 M	m2	\$ 29.012	0,7841
2.8	CALZADA CONCRETO ASF. ESP.= 0,08 M	m2	\$ 33.051	0,8933
2.9	RIEGO DE LIGA	m2	\$ 2.203	0,0595
2.10	IMPRIMACIÓN BASE P/CARPETA ASFÁLTICA	m2	\$ 1.836	0,0496
2.11	JUNTURAS DE DILATACIÓN	m2	\$ 4.774	0,1290
2.12	FRESADO	m2	\$ 9.915	0,2680
2.13	RECAPADO CON ASFALTO MODIFICADO E=0,07 M.	m2	\$ 49.577	1,3399
2.14	RECARPETEO ASF. SOBRE ASF. EXISTENTE	m2	\$ 21.667	0,5856
2.15	CEPILLADO HORMIGÓN	m2	\$ 17.077	0,4615
2.16	CALZADA DE HCV ESP= 0,12 M	m2	\$ 29.012	0,7841
2.17	CALZADA DE HCV ESP= 0,13 M	m2	\$ 31.215	0,8436
2.18	CALZADA DE HCV ESP= 0,14 M	m2	\$ 33.786	0,9131
2.19	CALZADA DE HCV ESP= 0,15 M	m2	\$ 36.357	0,9826
2.20	CALZADA DE HCV ESP= 0,16 M	m2	\$ 38.193	1,0322
2.21	CALZADA DE HCV ESP= 0,17 M	m2	\$ 40.763	1,1017
2.22	CALZADA DE HCV ESP= 0,18 M	m2	\$ 43.334	1,1712
2.23	CALZADA DE HCV ESP= 0,19 M	m2	\$ 45.537	1,2307
2.24	CALZADA DE HCV ESP= 0,20 M	m2	\$ 48.108	1,3002
2.25	CALZADA DE HCV ESP= 0,21 M	m2	\$ 50.679	1,3697
2.26	CALZADA DE HCV ESP= 0,22 M	m2	\$ 52.882	1,4292
2.27	CAL. HORM. ARM. ESP= 0,20 M DOB.MALLA 8A 20	m2	\$ 170.398	4,6054
2.28	RESELLADO DE JUNTAS	m2	\$ 2.571	0,0695
2.29	SHOTCRETE	m2	\$ 53.947	1,4580
2.30	CONFECCIÓN DE TERRAPLÉN	m2	\$ 12.853	0,3474
<b>2.35</b>	<b>VEREDAS Y OTROS PAVIMENTOS</b>			
2.35.1	VEREDAS DE BALDOSA DE 0,40 X 0,40	m2	\$ 33.786	0,9131
2.35.2	VEREDAS DE HORMIGÓN	m2	\$ 16.526	0,4466
2.35.3	BALDOSAS CORRIENTES	m2	\$ 26.257	0,7096
2.35.4	BALDOSAS TIPO VIÑA	m2	\$ 31.582	0,8536
2.35.5	VEREDAS DE HORMIGÓN CEM. ESP. 0,12 M	m2	\$ 28.645	0,7742

2.35.6	VEREDAS DE HORMIGÓN CEM. ESP. 0,07 M	m2	\$ 16.526	0,4466
2.35.7	VEREDAS DE HORMIGÓN CEM. ESP. 0,10 M	m2	\$ 23.136	0,6253
2.35.8	BALDOSAS ANTIDESLIZANTE TIPO MARLLORGA	m2	\$ 31.142	0,8417
2.35.9	BALDOSA PODOTACTIL	m2	\$ 32.000	0,8649
2.35.10	ADOQUIN PIEDRA E= 0,80 M	m2	\$ 53.249	1,4392
2.35.11	CAUCHO	m2	\$ 150.000	4,0541
2.35.12	PAVIMENTO TIPO ADOQUIN	m2	\$ 40.000	1,0811
2.35.13	GRANITO GRIS MEDIO E20mm	m2	\$ 70.000	1,8919
2.35.14	PALMETA HORMIGON 1000x400x85mm	m2	\$ 40.000	1,0811
2.35.15	GRES PORCELANICO EXTERIOR 1200x600x20mm	m2	\$ 38.000	1,0270
2.35.16	DECK WPC	m2	\$ 40.000	1,0811
2.35.17	CARPETA DE MAICILLO ESP. 0,10M.	m2	\$ 5.876	0,1588
2.35.18	CARPETA DE MAICILLO ESP. 0,04M.	m2	\$ 2.203	0,0595
2.35.19	CARPETA DE MAICILLO ESP. 0,05 M	m2	\$ 2.938	0,0794
2.35.20	MORTERO DE PEGA DE 330 KG.CEM/M3	m3	\$ 219.241	5,9254
2.35.21	MORTERO DE PEGA DE 425 KG.CEM/M3	m3	\$ 283.140	7,6524
2.35.22	GRADAS DE 2 X 0,12 X 0,35 (PROM. ESCALA)	Nº	\$ 97.318	2,6302
2.35.23	RECTIFICACIÓN TALUDES	m2	\$ 1.102	0,0298
<b>2.36</b>	<b>SOLERAS</b>			
2.36.1	SOLERAS EXTRACC. Y TRANSPORTE A BOTADERO	ml	\$ 3.672	0,0992
2.36.2	SOLERAS HECHAS EN SITIO ( ANCLADAS)	ml	\$ 30.113	0,8139
2.36.3	SOLERAS TIPO A (RECTAS, CURVAS Y REB)	ml	\$ 26.441	0,7146
2.36.4	SOLERAS TIPO A EXTRACCIÓN Y RECOLOCACIÓN	ml	\$ 19.831	0,5360
2.36.5	SOLERAS TIPO C EXTRACCIÓN Y RECOLOCACIÓN	ml	\$ 12.853	0,3474
2.36.6	SOLERAS TIPO C SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	ml	\$ 14.322	0,3871
2.36.7	SOLERILLAS ALTA RESISTENCIA	ml	\$ 9.181	0,2481
<b>3</b>	<b>MOBILIARIOS (INCLUYEN TRASLADO E INSTALACION)</b>			
<b>3.1</b>	<b>SEGREGADORES Y BOLARDOS</b>			
3.1.1	SEGREGADOR HORMIGON HSCB003-PG FAHNEU	Nº	\$ 72.037	1,9470
3.1.2	SEGREGADOR HORMIGON HSCL001-PG FAHNEU	Nº	\$ 66.594	1,7998
3.1.3	SEGREGADOR HORMIGON HSES001-PG FAHNEU	Nº	\$ 82.314	2,2247
3.1.4	BOLARDO BARCELONA FULL URBANO	Nº	\$ 53.304	1,4406
3.1.5	BOLARDO BARCELONA POLIPROPILENO FULL URBANO	Nº	\$ 60.919	1,6465
<b>3.2</b>	<b>BANCAS Y ESCAÑOS LINEA FAHNEU</b>			
3.2.1	ESCAÑO MODERNO AFD-012	Nº	\$ 513.439	13,8767
3.2.2	BANCA MODERNO AFD-013	Nº	\$ 480.385	12,9834
3.2.3	BANCA MODERNO AFD-0161	Nº	\$ 398.975	10,7831
3.2.4	BANCA MODERNO AFD-0162	Nº	\$ 428.564	11,5828
3.2.5	BANCA MODERNO AFD-016	Nº	\$ 369.434	9,9847
3.2.6	BANCA MODERNO AFD-020	Nº	\$ 680.046	18,3796
3.2.7	ESCAÑO MODERNO AFD-024	Nº	\$ 507.584	13,7185
3.2.8	ASIENTO RECICLADO AFR-002	Nº	\$ 173.652	4,6933
3.2.9	BANCA MODERNO BE-01	Nº	\$ 2.177.026	58,8385
3.2.10	BANCA MODERNO BE-02	Nº	\$ 1.353.723	36,5871
3.2.11	BANCA MODERNO BE-03	Nº	\$ 1.772.107	47,8948
3.2.12	ESCAÑO COOPER CP-E-120	Nº	\$ 405.965	10,9720
3.2.13	ESCAÑO ANTIVANDALICO E-110	Nº	\$ 344.810	9,3192
3.2.14	ESCAÑO FUNDIDO E-116	Nº	\$ 421.058	11,3799
3.2.15	ESCAÑO FUNDIDO E-117	Nº	\$ 398.529	10,7711
3.2.16	ESCAÑO ANTIVANDALICO E-120	Nº	\$ 372.394	10,0647
3.2.17	BANCA COOPER E-121	Nº	\$ 271.461	7,3368
3.2.18	ESCAÑO BOX E-501	Nº	\$ 390.902	10,5649
3.2.19	ESCAÑO BOX E-502	Nº	\$ 414.062	11,1909
3.2.20	ESCAÑO MODERNO E-552	Nº	\$ 480.736	12,9929
3.2.21	ASIENTO HORMIGON HATU001-PG	Nº	\$ 66.583	1,7995
3.2.22	BANCA HORMIGON HBCC001-PG	Nº	\$ 227.595	6,1512
3.2.23	BANCA HORMIGON HBCE001-PG	Nº	\$ 228.053	6,1636
3.2.24	BANCA HORMIGON HBCL001-PG	Nº	\$ 218.661	5,9098
3.2.25	BANCA HORMIGON HBCM001-PG	Nº	\$ 449.379	12,1454
3.2.26	BANCA HORMIGON HBMS001-PG	Nº	\$ 155.643	4,2066
3.2.27	BANCA HORMIGON HBMS002-PG	Nº	\$ 159.929	4,3224
3.2.28	BANCA HORMIGON HBMS003-PG	Nº	\$ 159.929	4,3224
3.2.29	ESCAÑO HORMIGON HECC001-PG	Nº	\$ 261.926	7,0791
3.2.30	ESCAÑO HORMIGON HECC002-PG	Nº	\$ 327.651	8,8554
3.2.31	ESCAÑO HORMIGON HECE001-PG	Nº	\$ 279.865	7,5639
3.2.32	ESCAÑO HORMIGON HECE002-PG	Nº	\$ 327.651	8,8554
3.2.33	ESCAÑO HORMIGON HECE002-PG	Nº	\$ 516.703	13,9649
3.2.34	ESCAÑO HORMIGON HEMA001-PG	Nº	\$ 371.361	10,0368
3.2.35	ESCAÑO HORMIGON HEMA002-PG	Nº	\$ 424.439	11,4713
<b>3.3</b>	<b>BANCAS Y ESCAÑOS LINEA FULL URBANO</b>			
3.3.1	BANCO LYON CON RESPALDO Y APOYABRAZOS	Nº	\$ 1.240.134	33,5171
3.3.2	BANCO MAR	Nº	\$ 822.404	22,2271
3.3.3	BANCO KYRA	Nº	\$ 1.227.080	33,1643
3.3.4	BANCO KYRA CON JARDINERA	Nº	\$ 2.728.295	73,7377
3.3.5	BANCO BRETaña	Nº	\$ 918.135	24,8145
3.3.6	BANCO POSTDAN	Nº	\$ 1.044.323	28,2249
3.3.7	BANCO ECO POSTDAN	Nº	\$ 970.350	26,2257
3.3.8	BANCO CHESTER	Nº	\$ 1.296.701	35,0460
3.3.9	BANCO PULL HORMIGON LISO	Nº	\$ 663.580	17,9346
3.3.10	BANCO CUBE HORMION LISO	Nº	\$ 304.595	8,2323
<b>3.4</b>	<b>BASUREROS LINEA FAHNEU</b>			
3.4.1	BASURERO MODERNO AFD-001	Nº	\$ 314.638	8,5037
3.4.2	BASURERO MODERNO AFD-002	Nº	\$ 341.541	9,2308
3.4.3	BASURERO MODERNO AFD-004	Nº	\$ 290.801	7,8595
3.4.4	BASURERO MODERNO AFD-0051	Nº	\$ 223.658	6,0448
3.4.5	BASURERO MODERNO AFD-0051	Nº	\$ 234.497	6,3377
3.4.6	BASURERO MODERNO AFD-006	Nº	\$ 542.990	14,6754
3.4.7	BASURERO MODERNO AFD-060	Nº	\$ 234.676	6,3426
3.4.8	BASURERO RECICLADO AFR-001	Nº	\$ 147.814	3,9950
3.4.9	BASURERO TRADICIONAL BA-100	Nº	\$ 198.687	5,3699
3.4.10	BASURERO TRADICIONAL BA-200	Nº	\$ 156.750	4,2365
3.4.11	BASURERO TRADICIONAL BA-400	Nº	\$ 166.829	4,5089
3.4.12	BASURERO TRADICIONAL BA-401	Nº	\$ 363.355	9,8204
3.4.13	BASURERO TRADICIONAL BA-600	Nº	\$ 490.143	13,2471

3.4.14	BASURERO TRADICIONAL BA-601	Nº	\$ 496.784	13,4266
3.4.15	BASURERO COPER CP-AFD-006	Nº	\$ 427.364	11,5504
3.4.16	BASURERO TRADICIONAL CP-BA-401	Nº	\$ 477.333	12,9009
3.4.17	BASURERO HORMIGON HBSA001-PG	Nº	\$ 285.571	7,7181
3.4.18	BASURERO HORMIGON HBSA003-PG	Nº	\$ 211.666	5,7207
3.4.19	BASURERO HORMIGON HBSI001-PG	Nº	\$ 205.641	5,5579
<b>3.5</b>	<b>BASUREROS LINEA FULL URBANO</b>			
3.5.1	PAPELERA LIVERPOOL	Nº	\$ 1.235.783	33,3995
3.5.2	PAPELERA DURHAM SELECTIVA	Nº	\$ 1.644.809	44,4543
3.5.3	PAPELERA NATURA	Nº	\$ 461.243	12,4660
3.5.4	PAPELERA FORESTAL 60	Nº	\$ 661.405	17,8758
3.5.5	PAPELERA FORESTAL 120	Nº	\$ 848.513	22,9328
3.5.6	PAPELERA CIRCULAR XL	Nº	\$ 263.257	7,1151
3.5.7	PAPELERA CIRCULAR XL SELECTIVA	Nº	\$ 291.540	7,8795
3.5.8	PAPELERA SOL	Nº	\$ 171.878	4,6453
3.5.9	PAPELERA LUNA	Nº	\$ 221.919	5,9978
3.5.10	PAPELERA NATURA	Nº	\$ 206.690	5,5862
<b>3.6</b>	<b>MACETAS LINEA FAHNEU</b>			
3.6.1	MACETA MACETERO AFD-008	Nº	\$ 165.467	4,4721
3.6.2	MACETA MACETERO AFD-009	Nº	\$ 203.644	5,5039
3.6.3	MACETA ASIENIO AFD-0101	Nº	\$ 895.966	24,2153
3.6.4	MACETA ASIENIO AFD-0102	Nº	\$ 545.401	14,7406
3.6.5	MACETA MACETERO AFD-010	Nº	\$ 236.939	6,4038
3.6.6	MACETA MACETERO AFD-103	Nº	\$ 157.139	4,2470
3.6.7	ALCORQUE HORMIGON HAPA001-VG	Nº	\$ 73.250	1,9797
3.6.8	MACETA HORMIGON HMJC001-PG	Nº	\$ 236.787	6,3997
3.6.9	MACETA HORMIGON HMJR001-PG	Nº	\$ 300.438	8,1199
<b>3.7</b>	<b>TOLDOS LINEA FAHNEU</b>			
3.7.1	TOLDO SOMBRA TS-001	Nº	\$ 6.228.172	168,3290
3.7.2	TOLDO SOMBRA TS-002	Nº	\$ 4.619.943	124,8633
3.7.3	TOLDO SOMBRA TS-003	Nº	\$ 3.815.269	103,1154
3.7.4	TOLDO SOMBRA TS-004	Nº	\$ 3.518.506	95,0947
3.7.5	TOLDO SOMBRA TS-006	Nº	\$ 6.764.029	182,8116
3.7.6	TOLDO SOMBRA TS-007	Nº	\$ 5.274.642	142,5579
3.7.7	TOLDO SOMBRA TS-009	Nº	\$ 3.645.163	98,5179
3.7.8	TOLDO SOMBRA TS-010	Nº	\$ 8.617.301	232,9000
3.7.9	TOLDO SOMBRA CP-TS-006	Nº	\$ 9.204.649	248,7743
3.7.10	TOLDO ESTACIONAMIENTO TS-2000	Nº	\$ 5.774.286	156,0618
3.7.11	TOLDO ESTACIONAMIENTO TS-2001	Nº	\$ 10.285.773	277,9939
<b>3.8</b>	<b>SEÑALETICA LINEA FAHNEU</b>			
3.8.1	SEÑALETICA INDIVIDUAL CA-0010	Nº	\$ 172.939	4,6740
3.8.2	SEÑALETICA INDIVIDUAL CE-0090	Nº	\$ 128.634	3,4766
3.8.3	SEÑALETICA GENERAL CF-3000	Nº	\$ 345.941	9,3497
3.8.4	SEÑALETICA INDIVIDUAL CF-300	Nº	\$ 271.599	7,3405
3.8.5	SEÑALETICA GENERAL CF-4000	Nº	\$ 356.939	9,6470
3.8.6	SEÑALETICA INDIVIDUAL CF-400	Nº	\$ 182.904	4,9434
3.8.7	SEÑALETICA GENERAL CPF-4000	Nº	\$ 332.196	8,9783
<b>3.9</b>	<b>JUEGOS INFANTILES LINEA FAHNEU</b>			
3.9.1	PLAZA BALANCIN B-201	Nº	\$ 422.538	11,4199
3.9.2	PLAZA BALANCIN B-203	Nº	\$ 765.603	20,6920
3.9.3	PLAZA BALANCIN B-205	Nº	\$ 1.107.192	29,9241
3.9.4	PLAZA CARRUSEL CP-13	Nº	\$ 1.057.742	28,5876
3.9.5	PLAZA COPER CPP14	Nº	\$ 1.903.439	51,4443
3.9.6	PLAZA COLUMPIO CP-LP-22	Nº	\$ 682.339	18,4416
3.9.7	PLAZA COLUMPIO CP-LP-23	Nº	\$ 5.954.059	160,9205
3.9.8	PLAZA COLUMPIO CP-LP-9	Nº	\$ 799.180	21,5995
3.9.9	PLAZA TOBOGAN CP-T-138	Nº	\$ 971.480	26,2562
3.9.10	PLAZA MUSICAL JM-020	Nº	\$ 933.537	25,2307
3.9.11	PLAZA MUSICAL JM-02	Nº	\$ 1.136.629	30,7197
3.9.12	PLAZA MUSICAL JM-04	Nº	\$ 1.320.376	35,6858
3.9.13	PLAZA MUSICAL JM-05	Nº	\$ 1.692.554	45,7447
3.9.14	PLAZA MUSICAL JM-06	Nº	\$ 14.610.768	394,8856
3.9.15	PLAZA MUSICAL JM-07	Nº	\$ 13.197.976	356,7021
3.9.16	PLAZA MUSICAL JM-08	Nº	\$ 3.834.268	103,6289
3.9.17	PLAZA MUSICAL JM-09	Nº	\$ 1.227.999	33,1892
3.9.18	PLAZA JARDIN JS-01	Nº	\$ 488.826	13,2115
3.9.19	PLAZA JARDIN JS-02	Nº	\$ 723.598	19,5567
3.9.20	PLAZA JARDIN JS-03	Nº	\$ 581.970	15,7289
3.9.21	PLAZA JARDIN JS-04	Nº	\$ 1.170.670	31,6397
3.9.22	PLAZA JARDIN JS-05	Nº	\$ 1.456.139	39,3551
3.9.23	PLAZA JARDIN JS-06	Nº	\$ 14.610.768	394,8856
3.9.24	PLAZA JARDIN JS-07	Nº	\$ 397.143	10,7336
3.9.25	PLAZA JARDIN JS-08	Nº	\$ 328.316	8,8734
3.9.26	PLAZA JARDIN JS-09	Nº	\$ 371.256	10,0339
3.9.27	PLAZA JARDIN JS-10	Nº	\$ 610.564	16,5017
3.9.28	PLAZA JARDIN JS-11	Nº	\$ 376.143	10,1660
3.9.29	PLAZA MADERA LM-005	Nº	\$ 8.024.355	216,8745
3.9.30	PLAZA MADERA LM-008	Nº	\$ 20.222.206	546,5461
3.9.31	PLAZA MADERA LM-009	Nº	\$ 25.107.303	678,5757
3.9.32	PLAZA MADERA LM-010	Nº	\$ 11.352.992	306,8376
3.9.33	PLAZA MADERA LM-011	Nº	\$ 4.509.360	121,8746
3.9.34	PLAZA COLUMPIO LP-003	Nº	\$ 1.296.657	35,0448
3.9.35	PLAZA COLUMPIO LP-004	Nº	\$ 985.773	26,6425
3.9.36	PLAZA COLUMPIO LP-007	Nº	\$ 30.222.314	816,8193
3.9.37	PLAZA RESORTE SA-010	Nº	\$ 310.000	8,3784
3.9.38	PLAZA RESORTE SA-011	Nº	\$ 366.153	9,8960
3.9.39	PLAZA RESORTE SA-012	Nº	\$ 767.415	20,7409
3.9.40	PLAZA RESORTE SA-013	Nº	\$ 746.357	20,1718
3.9.41	MODULAR COPER CP-5002	Nº	\$ 13.156.232	355,5738
3.9.42	MODULAR DINAMICO CP-SD-1001	Nº	\$ 3.652.263	98,7098
3.9.43	MODULAR TRADICIONAL CP-SM-13	Nº	\$ 3.766.368	101,7937
3.9.44	MODULAR CUERDA JC-2001	Nº	\$ 14.387.793	388,8593
3.9.45	MODULAR CUERDA JC-2002	Nº	\$ 16.105.360	435,2800
3.9.46	MODULAR PLAY FOR ALL SI-3001	Nº	\$ 7.112.047	192,2175
3.9.47	MODULAR PLAY FOR ALL SI-3003	Nº	\$ 4.986.893	134,7809

3.9.48	MODULAR PLAY FOR ALL SI-3005	Nº	\$ 3.562.068	96,2721
3.9.49	MODULAR TRADICIONAL SM-100	Nº	\$ 9.593.875	259,2939
3.9.50	MODULAR TRADICIONAL SM-112	Nº	\$ 10.476.999	283,1621
3.9.51	MODULAR TRADICIONAL SM-12	Nº	\$ 3.082.150	83,3013
<b>3.10</b>	<b>JUEGOS MODULARES LINEA PROLUDIC</b>			
3.10.1	MODULAR J2616	Nº	\$ 9.153.844	247,4012
3.10.2	MODULAR J2684	Nº	\$ 70.201.732	1897,3441
3.10.3	MODULAR J2689	Nº	\$ 40.095.238	1083,6551
3.10.4	MODULAR J2691	Nº	\$ 34.457.993	931,2971
3.10.5	MODULAR J2404	Nº	\$ 4.324.782	116,8860
3.10.6	MODULAR J57009	Nº	\$ 47.181.869	1275,1856
3.10.7	MODULAR J5612	Nº	\$ 49.563.004	1339,5406
3.10.8	MODULAR J4939	Nº	\$ 37.563.821	1015,2384
3.10.9	MODULAR J49411	Nº	\$ 60.997.794	1648,5890
<b>3.11</b>	<b>MODULARES Y DEPORTES LINEA URBANPLAY</b>			
3.11.1	CROSS TRAINING COMBI 4 COMPACT - ORANGE RAL 2010 IN-GROUND	Nº	\$ 28.784.386	777,9564
3.11.2	SURPRISE BASKE	Nº	\$ 4.181.605	113,0164
3.11.3	PULL DOWN ORANGE , RAL 2010 SURFACE	Nº	\$ 24.222.115	654,6518
3.11.4	HAND BIKE , INGROUND ORANGE	Nº	\$ 16.302.528	440,6089
3.11.5	HEXAGONAL JUMPING Net, Red, Inground 110 cm	Nº	\$ 22.513.528	608,4737
3.11.6	CONE TWISTER SMALL, LIGHT BLUE - IN-GROUND	Nº	\$ 20.673.992	558,7565
3.11.7	NET TWISTER - RED - IN-GROUND 110cm	Nº	\$ 21.960.939	593,5389
3.11.8	OCEAN SEESAW W/2 HDPE 60 CM INGROUND	Nº	\$ 10.687.454	288,8501
3.11.9	JUMPER SQUARE 100X100 CM - WITH GREY SBR TILES	Nº	\$ 13.469.840	364,0497
3.11.10	JUMPER ROUND DIAMETER 112 CM - WITH GREY SBR TILES	Nº	\$ 15.278.790	412,9403
3.11.11	JUMPER RECTANGULAR 100X300 CM - WITH GREY SBR TILES	Nº	\$ 29.292.960	791,7016
3.11.12	STEPPING POD LEVEL	Nº	\$ 1.003.050	27,1095
3.11.13	STEPPING POD 300 MM	Nº	\$ 1.042.012	28,1625
3.11.14	STEPPING POD 600 MM	Nº	\$ 1.117.153	30,1933
3.11.15	SWING SEAT YOU & ME H:2,5M EN - RED/BLACK - SS CHAINS	Nº	\$ 2.635.755	71,2366
3.11.16	STEEL SWING 2-SEATS ANTHRACITE 2,5 M	Nº	\$ 6.756.282	182,6022
3.11.17	LARGE PLAY TOWER - MODERN, LIME, PE SLIDE	Nº	\$ 18.933.747	511,7229
3.11.18	KOMPAN WHEELCHAIR CAROUSEL, RED - HPL DECK PLATE - In-ground 20cm	Nº	\$ 17.289.538	467,2848
3.11.19	SUPERNOVA - NIGHT SKY BLUE INGROUND 60C	Nº	\$ 9.326.258	252,0610
3.11.20	BLOQX 2 COATED CORNERS - IN-GR ORANGE/GREY/NIGHT SKY BLUE	Nº	\$ 14.632.462	395,4719
<b>3.12</b>	<b>MAQUINAS EJERCICIOS LINEA FAHNEU</b>			
3.12.1	DEPORTE ARCO A-303	Nº	\$ 1.215.936	32,8631
3.12.2	DEPORTE ARCO A-307	Nº	\$ 725.886	19,6185
3.12.3	EJERCICIO ATLETICO BP-02	Nº	\$ 756.222	20,4384
3.12.4	EJERCICIO ATLETICO CA-0001	Nº	\$ 917.790	24,8051
3.12.5	EJERCICIO ATLETICO CA-0002	Nº	\$ 829.267	22,4126
3.12.6	EJERCICIO ATLETICO CA-0003	Nº	\$ 478.735	12,9388
3.12.7	EJERCICIO ATLETICO CA-0004	Nº	\$ 1.129.009	30,5138
3.12.8	EJERCICIO ATLETICO CA-0005	Nº	\$ 269.618	7,2870
3.12.9	EJERCICIO ATLETICO CA-0006	Nº	\$ 696.637	18,8280
3.12.10	EJERCICIO CANINO CC-001	Nº	\$ 972.533	26,2847
3.12.11	EJERCICIO CANINO CC-002	Nº	\$ 373.129	10,0846
3.12.12	EJERCICIO CANINO CC-003	Nº	\$ 534.859	14,4557
3.12.13	EJERCICIO CANINO CC-004	Nº	\$ 214.919	5,8086
3.12.14	EJERCICIO ADULTO CE-0010	Nº	\$ 612.661	16,5584
3.12.15	EJERCICIO ADULTO CE-0020	Nº	\$ 687.513	18,5814
3.12.16	EJERCICIO ADULTO CE-0030	Nº	\$ 465.442	12,5795
3.12.17	EJERCICIO ADULTO CE-0040	Nº	\$ 453.016	12,2437
3.12.18	EJERCICIO ADULTO CE-0050	Nº	\$ 329.411	8,9030
3.12.19	EJERCICIO ADULTO CE-0060	Nº	\$ 673.370	18,1992
3.12.20	EJERCICIO ADULTO CE-0070N	Nº	\$ 530.799	14,3459
3.12.21	EJERCICIO FITNESS CF-3001	Nº	\$ 644.623	17,4223
3.12.22	EJERCICIO FITNESS CF-3003	Nº	\$ 636.256	17,1961
3.12.23	EJERCICIO FITNESS CF-3005	Nº	\$ 581.330	15,7116
3.12.24	EJERCICIO FITNESS CF-3007	Nº	\$ 575.481	15,5535
3.12.25	EJERCICIO FITNESS CF-3008	Nº	\$ 1.222.326	33,0358
3.12.26	EJERCICIO CIRCUITO OBSTACULOS CO-001	Nº	\$ 10.334.162	279,3017
3.12.27	EJERCICIO CIRCUITO OBSTACULOS CO-003	Nº	\$ 6.795.048	183,6499
3.12.28	EJERCICIO CIRCUITO OBSTACULOS CO-004	Nº	\$ 1.502.925	40,6196
3.12.29	MESA AJEDREZ MPP-101	Nº	\$ 928.541	25,0957
3.12.30	MESA PINGPONG MPP-200	Nº	\$ 1.294.708	34,9921
3.12.31	EJERCICIO STREET FITNESS SF-0001	Nº	\$ 4.816.730	130,1819
3.12.32	EJERCICIO STREET FITNESS SF-0002	Nº	\$ 2.557.380	69,1184
3.12.33	EJERCICIO STREET FITNESS SH-0001	Nº	\$ 18.258.166	493,4639
3.12.34	EJERCICIO STREET FITNESS SH-0002	Nº	\$ 10.154.276	274,4399
3.12.35	EJERCICIO STREET FITNESS SJ-0001	Nº	\$ 9.509.811	257,0219
3.12.36	EJERCICIO STREET FITNESS SJ-0002	Nº	\$ 7.000.469	189,2019
3.12.37	EJERCICIO STREET FITNESS SJ-0006	Nº	\$ 1.579.141	42,6795
3.12.38	EJERCICIO STREET FITNESS SJ-0007	Nº	\$ 1.641.516	44,3653
<b>3.13</b>	<b>DEPORTES LINEA PROLUDIC</b>			
3.13.1	DEPORTES J37101	Nº	\$ 23.694.462	640,3909
3.13.2	DEPORTES J37108	Nº	\$ 93.655.742	2531,2363
3.13.3	DEPORTES J5223	Nº	\$ 25.684.864	694,1855
3.13.4	DEPORTES J5914	Nº	\$ 4.678.780	126,4535
3.13.5	DEPORTES J5902	Nº	\$ 4.548.535	122,9334
3.13.6	DEPORTES J5910	Nº	\$ 7.190.159	194,3286
3.13.7	DEPORTES J5911	Nº	\$ 7.337.101	198,3000
3.13.8	DEPORTES J5901	Nº	\$ 9.447.728	255,3440
<b>3.14</b>	<b>BICICLETEROS LINEA FAHNEU</b>			
3.14.1	BICICLETERO PUBLICO PB-004	Nº	\$ 345.087	9,3267
3.14.2	BICICLETERO PUBLICO PB-006	Nº	\$ 85.354	2,3069
3.14.3	BICICLETERO PUBLICO PB-011	Nº	\$ 110.732	2,9928
3.14.4	BICICLETERO PUBLICO PB-013	Nº	\$ 113.429	3,0657
3.14.5	BICICLETERO PUBLICO PB-015	Nº	\$ 389.557	10,5286
3.14.6	BICICLETERO PUBLICO PB-017	Nº	\$ 78.070	2,1100
3.14.7	BICICLETERO PUBLICO PB-018	Nº	\$ 145.649	3,9365
3.14.8	BICICLETERO PUBLICO PBM-01	Nº	\$ 654.802	17,6974
3.14.9	BICICLETERO PUBLICO PBM-02	Nº	\$ 582.265	15,7369
3.14.10	BICICLETERO PUBLICO PBM-04	Nº	\$ 481.684	13,0185
3.14.11	BICICLETERO PUBLICO PBM-15	Nº	\$ 675.213	18,2490







4.9.2.8	PHORMIUM TENAX ATROPURPUREA (PITA ROJA) 0.7MT BOLSA 45X45CM	Nº	\$ 11.571	0,3127
<b>4.10</b>	<b>TREPADORAS</b>			
<b>4.10.1</b>	<b>TREPADORAS NATIVAS</b>			
4.10.1.1	CISSUS STRIATA (VOQUI ALTURA 1,0 A 1,4 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 9.626	0,2602
4.10.1.2	ECCEREMOCARPUS SCABER (CHUPA CHUPA ALTURA 0.3 A 0.5 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 5.736	0,1550
4.10.1.3	LARDIZABALA BITERNATA (COGUILERA ALTURA 0.3 A 0.5 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 6.709	0,1813
4.10.1.4	PASSIFLORA PINNATISTIPULA (PASIFLORA ALTURA 0.7 A 1.5 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 8.751	0,2365
<b>4.10.2</b>	<b>TREPADORAS INTRODUCIDAS</b>			
4.10.2.1	LONICERA JAPONICA (MADRESELVA VERDE) ALTURA 1.0 MT BOLSA 25X30CM	Nº	\$ 2.893	0,0782
4.10.2.2	WISTERIA SINENSIS (FLOR DE LA PLUMA)	Nº	\$ 9.256	0,2502
<b>5</b>	<b>RIEGO</b>			
<b>5.1</b>	<b>VALVULAS Y LLAVES</b>			
5.1.1	VALVULA DE PASO 1''	Nº	\$ 8.100	0,2189
5.1.2	VALVULA DE PASO 1 1/2'' METALICA	Nº	\$ 27.335	0,7388
5.1.3	LLAVE DE PASO 1/2"	Nº	\$ 17.797	0,4810
5.1.4	LALVE DE PASO 3/4"	Nº	\$ 23.566	0,6369
5.1.5	VÁLVULA DE ACOPLÉ RÁPICO METÁLICA 1"	Nº	\$ 8.100	0,2189
5.1.6	LLAVE DE PASO 20MM	Nº	\$ 9.000	0,2432
5.1.7	LLAVE DE PASO 25MM	Nº	\$ 12.000	0,3243
5.1.8	LLAVE DE PASO 32MM	Nº	\$ 13.000	0,3514
5.1.9	LLAVE DE PASO 40MM	Nº	\$ 38.000	1,0270
5.1.10	LLAVE DE PASO 50MM	Nº	\$ 50.000	1,3514
5.1.11	LLAVE DE PASO 63MM	Nº	\$ 70.000	1,8919
<b>5.2</b>	<b>CÁMARAS</b>			
5.2.1	CÁMARA LLAVE DE BOLA 40X40cm CON TAPA METALICA	Nº	\$ 161.042	4,3525
5.2.2	CÁMARA VÁLVULAS HORMIGÓN TAPA METÁLICA	Nº	\$ 196.551	5,3122

5.2.3	CÁMARA DE HORMIGÓN VÁLVULA SELENOIDE	Nº	\$ 597.528	16,1494
5.2.4	CAMARA GUARDAMANGUERA CON VALVULA DE ACOPLÉ	Nº	\$ 511.952	13,8365
<b>5.3</b>	<b>ASPERSORES</b>			
5.3.1	ASPERSOR TIPO ROTOR POP UP 3500 "RAINBIRD"	Nº	\$ 17.505	0,4731
5.3.2	MP ROTATOR HUNTER	Nº	\$ 11.658	0,3151
5.3.3	ASPERSOR DE IMPACTO MAXIBIRD RADIO=14mts "RAINBIRD"	Nº	\$ 16.221	0,4384
5.3.4	APERSOR PLASTICO REGULABLE VYR66 3/4" HE VINILIT	Nº	\$ 21.553	0,5825
5.3.5	ASPERSOR RAINBIRD BOQUILLA ROTATIVA RVAN	Nº	\$ 9.645	0,2607
5.3.6	ROTOR RAINBIRD 5000	Nº	\$ 17.045	0,4607
5.3.7	ASPERSOR METALICO GIRO COMPLETO VYR35 1/2" HE VINILIT	Nº	\$ 21.248	0,5743
5.3.8	ASPERSOR METALICO REGULABLE VYR60 3/4" HE VINILIT	Nº	\$ 38.916	1,0518
5.3.9	REGULADOR DE PRESION PRS DIAL RAINBIRD 304093	Nº	\$ 101.141	2,7335
<b>5.4</b>	<b>PROGRAMADORES</b>			
5.4.1	PROGRAMADOR INTERIOR SERIE RZ-I "RAINBIRD 4 ESTACIONES	Nº	\$ 91.281	2,4671
5.4.2	PROGRAMADOR INTERIOR SERIE RZ-I "RAINBIRD 6 ESTACIONES	Nº	\$ 91.012	2,4598
5.4.3	PROGRAMADOR EXTERIOR SERIE RZX-E "RAINBIRD 4 ESTACIONES	Nº	\$ 110.851	2,9960
5.4.4	PROGRAMADOR EXTERIOR SERIE RZX-E "RAINBIRD 6 ESTACIONES	Nº	\$ 180.881	4,8887
<b>6</b>	<b>SANITARIO Y AGUAS LLUVIAS</b>			
<b>6.1</b>	<b>ZANJA DE INFILTRACION</b>			
6.1.1	EXCAVACION EN ZANJA DE 0 A 2 M.	m3	\$ 7.014	0,1896
6.1.2	EXCAVACION EN ZANJA DE 2 A 4 M.	m3	\$ 10.283	0,2779
6.1.3	EXCAVACION EN ZANJA DE 4 A > M.	m3	\$ 21.079	0,5697
6.1.4	SUMINISTRO COLOCACION CAMA DE ARENA E=0,10M	m3	\$ 28.152	0,7609
6.1.5	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION COMPACTADO A MAQUINA	m3	\$ 6.243	0,1687
6.1.6	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO A MANO	m3	\$ 7.014	0,1896
6.1.7	RELLENO EMPRÉSTITO	m3	\$ 10.283	0,2779
6.1.8	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	\$ 21.079	0,5697
6.1.9	GRAVA APISONADA 1/2" < D < 1 1/2	m3	\$ 23.000	0,6216
6.1.10	RETIRO DE EXCEDENTES	m3	\$ 10.740	0,2903
6.1.11	BOLONES (MÁXIMO 10" DE DIÁMETRO)	m3	\$ 28.750	0,7770
6.1.12	CUBODREN	m3	\$ 121.000	3,2703
6.1.13	GEOTEXTIL TIPO FISURA G-20	m2	\$ 6.243	0,1687
6.1.14	TUBO DE DRENAJE 200 MM PERFORADO	ml	\$ 35.000	0,9459
6.1.15	TUBO DE PVC 200 MM	ml	\$ 22.000	0,5946
6.1.16	CAÑERÍA PVC D= 0,20 M	ml	\$ 59.492	1,6079
6.1.17	CAÑERÍA PVC D= 0,25 M	ml	\$ 67.204	1,8163
6.1.18	CAÑERÍA PVC D= 0,30 M	ml	\$ 76.753	2,0744
6.1.19	TUBOS DE ACERO D= 200 M SUM. Y COLOC.	ml	\$ 132.573	3,5831
6.1.20	TUBOS D= 0,20 M. SUMINISTRO Y COLOC.	ml	\$ 47.741	1,2903
6.1.21	TUBOS D= 0,25 M SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	ml	\$ 58.391	1,5781
6.1.22	TUBOS D= 0,30 M. SUMINISTRO Y COLOC.	ml	\$ 70.510	1,9057
6.1.23	TUBOS D= 0,40 M. SUMINISTRO Y COLOC.	ml	\$ 93.646	2,5310
6.1.24	TUBOS D= 0,50 M. SUMINISTRO Y COLOC.	ml	\$ 117.516	3,1761
6.1.25	TUBOS D= 0,60 M. SUMINISTRO Y COLOC.	ml	\$ 141.019	3,8113
6.1.26	TUBOS D= 0,70 M. SUMINISTRO Y COLOC.	ml	\$ 164.155	4,4366
6.1.27	TUBOS D= 0,80 M. SUMINISTRO Y COLOC.	ml	\$ 187.291	5,0619
6.1.28	TUBOS D= 1,00 M. SUMINISTRO Y COLOC.	ml	\$ 233.196	6,3026
6.1.29	TUBERIA HDPE D=300 MM	ml	\$ 26.588	0,7186
6.1.30	TUBERIA HDPE D=375 MM	ml	\$ 33.235	0,8982
6.1.31	TUBERIA HDPE D=450 MM	ml	\$ 62.430	1,6873
6.1.32	FIERRO ESTRUCT. SUMIN. Y COLOC. (A 44-28H)	kg	\$ 3.672	0,0992
6.1.33	REJILLA FE.FDO. SUMIDERS S-1 Y S-2	Nº	\$ 212.263	5,7368
6.1.34	REJILLA FE.FDO. SUMIDERS S-3 Y S-4	Nº	\$ 233.196	6,3026
6.1.35	REJILLA FE DE PASO CALZADA	Nº	\$ 196.839	5,3200
6.1.36	SUMIDERO S-1 GRANDE SIN REJILLA	Nº	\$ 476.307	12,8732
6.1.37	SUMIDERO S-2 GRANDE SIN REJILLA	Nº	\$ 973.547	26,3121
6.1.38	SUMIDERO S-3 SIN REJILLA	Nº	\$ 383.029	10,3521
6.1.39	SUMIDERO S-4 SIN REJILLA	Nº	\$ 843.912	22,8084
6.1.40	CÁMARA DE INSPECCIÓN CON DECANTADOR L=2,38 M	Nº	\$ 2.081.503	56,2568
6.1.41	CÁMARA ALB. 0,80 X 1,20 X 1,40 M	Nº	\$ 440.318	11,9005
6.1.42	CÁMARA ALB. 1,10 X 1,40 X 2,00 M	Nº	\$ 569.586	15,3942
6.1.43	CÁMARA DE INSPECCIÓN CON DECANTADOR	Nº	\$ 2.081.503	56,2568
6.1.44	CÁMARA TIPO "A" TAPA CALZ. D= 1,30 M	Nº	\$ 1.020.186	27,5726
6.1.45	CÁMARA TIPO "A" TAPA CALZ. D= 1,80 M	Nº	\$ 1.311.038	35,4335
6.1.46	CÁMARA TIPO "B" TAPA CALZ. D= 1,30 M	Nº	\$ 946.371	25,5776
6.1.47	CANAleta HORM. 170 KG C/M3 INCLUSO MOLD. M 2,83	ml	\$ 103.928	2,8089
6.1.48	CANAleta PREF. PUNTO DE CEMENTO PARA RIEGO	ml	\$ 56.922	1,5384
6.1.49	MODIF. NIVEL CÁMARA ALCANTARILLADO	Nº	\$ 162.686	4,3969
6.1.50	REFUERZO HORM. 255 KG CEM/M3 Y MOLDAJE	m3	\$ 255.965	6,9180
6.1.51	REFUERZO HORM. 300 KG CEM/M3 Y MOLDAJE	m3	\$ 300.768	8,1289
6.1.52	REFUERZO HORM. 340 KG CEM/M3 Y MOLDAJE	m3	\$ 340.796	9,2107
6.1.53	REFUERZO HORM. 170 KG CEM/M3 Y MOLDAJE	m3	\$ 170.398	4,6054
6.1.54	HORMIGÓN ARMADO	m3	\$ 521.477	14,0940
6.1.55	HORMIGÓN CEM. 170 KG. CEM. POR M3	m3	\$ 165.624	4,4763
6.1.56	HORMIGÓN CEM. 340 KG. CEM. POR M3	m3	\$ 246.784	6,6698
<b>6.2</b>	<b>SISTEMA DE IMPULSION</b>			
6.2.1	BOMBA MEUDY 200KBS415	Nº	\$ 4.300.000	116,2162
6.2.2	ESTANQUE H.A C/ BOMBAS SUMERGIDAS	Nº	\$ 1.000.000	27,0270
6.2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERCOMUNICACIONES HIDRAULICAS	Nº	\$ 3.000.000	81,0811
6.2.4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA ASTM A53 IMPULSION D=8"	Nº	\$ 50.000	1,3514
6.2.5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA HDPE D=355MM	Nº	\$ 73.324	1,9817
6.2.6	CAMARA DISIPADORA DE ENERGIA 120X120CM	Nº	\$ 2.300.000	62,1622
6.2.8	CÁMARA DE INSPECCION D=100CM	Nº	\$ 715.000	19,3243
6.2.9	CAMARA DE INSPECCION 120X120CM	Nº	\$ 1.000.000	27,0270
6.2.10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA HDPE D=450MM	ml	\$ 116.000	3,1351
6.2.11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA ASTM A53 D=16"	ml	\$ 200.000	5,4054
<b>6.3</b>	<b>CAÑERIAS COBRE</b>			
6.3.1	CAÑERÍA DE COBRE 1/2"	ml	\$ 17.512	0,4733
6.3.2	CAÑERÍA DE COBRE 3/4"	ml	\$ 20.539	0,5551
6.3.3	CAÑERÍA DE COBRE 1"	ml	\$ 22.162	0,5990
<b>6.4</b>	<b>TUBERIAS RIEGO</b>			
6.4.1	TUBO PVC pn16 20 mm.	ml	\$ 3.298	0,0891
6.4.2	TUBOPVC pn12,5 25 mm.	ml	\$ 4.807	0,1299
6.4.3	TUBO PVC pn10 32 mm.	ml	\$ 8.384	0,2266

6.4.4	TUBO PVC pn10 40 mm.	ml	\$ 10.143	0,2741
6.4.5	TUBO PVC pn10 50 mm.	ml	\$ 11.489	0,3105
6.4.6	TUBO PVC pn10 63 mm.	ml	\$ 12.404	0,3352
6.4.7	TUBO HDEP pn10 200 mm	ml	\$ 41.147	1,1121
6.4.8	TUBO HDEP pn10 140 mm	ml	\$ 20.163	0,5449
6.4.9	TUBO HDEP pn10 125 mm	ml	\$ 16.061	0,4341
6.4.10	TUBO HDEP pn10 110 mm	ml	\$ 12.535	0,3388
6.4.11	TUBO HDEP pn10 90 mm	ml	\$ 8.510	0,2300
6.4.12	TUBO HDEP pn10 75 mm	ml	\$ 6.141	0,1660
6.4.13	TUBO HDEP pn10 63 mm	ml	\$ 4.175	0,1128
<b>6.5</b>	<b>TUBERIAS AGUA POTABLE</b>			
6.5.1	TUBO Ppr D=90mm	ml	\$ 32.287	0,8726
6.5.2	TUBO Ppr D=75mm	ml	\$ 17.347	0,4688
6.5.3	TUBO Ppr D=63mm	ml	\$ 12.725	0,3439
6.5.4	TUBO Ppr D=50mm	ml	\$ 10.140	0,2741
6.5.5	TUBO Ppr D=40mm	ml	\$ 7.020	0,1897
6.5.6	TUBO Ppr D=32mm	ml	\$ 4.637	0,1253
6.5.7	TUBO Ppr D=25mm	ml	\$ 4.637	0,1253
6.5.8	TUBO Ppr D=20mm	ml	\$ 3.235	0,0874
6.5.9	TUBO Cu D=25mm	ml	\$ 10.000	0,2703
6.5.10	TUBO Cu D=38mm	ml	\$ 19.399	0,5243
6.5.11	TUBO Ppr D=32mm pn20 (agua caliente)	ml	\$ 5.564	0,1504
6.5.12	TUBO Ppr D=50mm pn20 (agua caliente)	ml	\$ 12.065	0,3261
<b>6.6</b>	<b>PVC ALCANTARILLADO</b>			
6.6.1	TUBERIA ASTM A53 D=16" (Encamisado)	ml	\$ 149.838	4,0497
6.6.2	TUBERIA HDPE SN4 Corrugado D=200[mm]	ml	\$ 17.000	0,4595
6.6.3	TUBERIA PVC SN4 Sanitario D=110mm	ml	\$ 5.500	0,1486
6.6.4	TUBERIA PVC SN4 Sanitario D=75mm	ml	\$ 4.300	0,1162
6.6.5	TUBERIA PVC SN4 Sanitario D=50mm	ml	\$ 3.500	0,0946
<b>6.7</b>	<b>MAPS</b>			
6.7.1	MEDIDOR Y NICHU GUARDA MEDIDOR D=25MM	Nº	\$ 1.984.440	53,6335
6.7.2	MEDIDOR Y NICHU GUARDA MEDIDOR D=38MM	Nº	\$ 2.867.000	77,4865
<b>7</b>	<b>ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN</b>			
7.1	RETIRO LUMINARIAS EXISTENTES	Nº	\$ 27.104	0,7325
7.2	RETIRO RED AÉREA	ml	\$ 21.683	0,5860
7.3	TABLERO UNIDAD DE VIVIENDA	Nº	\$ 159.600	4,3135
<b>7.4</b>	<b>EXCAVACIONES</b>			
7.4.1	EXCAVACIÓN, RELLENO, ARENA Y PROTECCIÓN DE LADRILLOS	ml	\$ 41.245	1,1147
7.4.2	CÁMARA TIPO "B" CON MARCO Y TAPA REGISTRO	Nº	\$ 349.070	9,4343
7.4.3	CÁMARA TIPO "C" CON MARCO Y TAPA REGISTRO	Nº	\$ 218.791	5,9133
7.4.4	TENDIDO DE RED ELÉCTRICA PUESTA A TIERRA BARRA CU /REGISTRO	Nº	\$ 92.284	2,4942
7.4.5	TIERRA DE PROTECCIÓN CABLE DESNUDO SUBTERRÁNEA	ml	\$ 7.349	0,1986
<b>7.5</b>	<b>CANALIZACIONES</b>			
7.5.1	CANALIZACIÓN PVC CODICO 750C, 40 MM.	ml	\$ 3.512	0,0949
7.5.2	CANALIZACIÓN PVC CODICO 750C, 32MM.	ml	\$ 2.687	0,0726
7.5.3	CANALIZACIÓN PVC CODICO 750C, 25MM.	ml	\$ 1.863	0,0503
7.5.4	RED AEREA CALPE 2X16	ml	\$ 24.826	0,6710
<b>7.6</b>	<b>CONDUCTORES</b>			
7.6.1	CABLE EVA 1,5 mm	ml	\$ 253	0,0068
7.6.2	CABLE EVA 2,5 mm	ml	\$ 455	0,0123
7.6.3	CABLE EVA 4 mm	ml	\$ 624	0,0169
7.6.4	CABLE SUBTERRÁNEO TIPO SUPERFLEX - COVIFLEX 12AWG	ml	\$ 2.168	0,0586
7.6.5	CABLE SUBTERRÁNEO TIPO SUPERFLEX - COVIFLEX 10AWG	ml	\$ 2.608	0,0705
7.6.6	CABLE SUBTERRÁNEO TIPO SUPERFLEX - COVIFLEX 8AWG	ml	\$ 3.084	0,0833
7.6.7	CABLE SUBTERRÁNEO TIPO SUPERFLEX - COVIFLEX 6AWG	ml	\$ 3.686	0,0996
<b>7.7</b>	<b>ARTEFACTOS</b>			
7.7.1	ENCHUFE 10A 2P+T SIMPLE	Nº	\$ 2.231	0,0603
7.7.2	ENCHUFE 10A 2P+T DOBLE	Nº	\$ 3.064	0,0828
7.7.3	ENCHUFE 10A 2P+T TRIPLE	Nº	\$ 3.957	0,1069
7.7.4	ENCHUFE 16A 2P+T SIMPLE	Nº	\$ 3.164	0,0855
7.7.5	ENCHUFE 16A 2P+T DOBLE	Nº	\$ 4.949	0,1338
7.7.6	INTERRUPTOR SIMPLE 9/12	Nº	\$ 1.974	0,0534
7.7.7	INTERRUPTOR SIMPLE 9/15	Nº	\$ 3.064	0,0828
7.7.8	INTERRUPTOR SIMPLE 9/32	Nº	\$ 3.957	0,1069
7.7.9	INTERRUPTOR SIMPLE 9/24	Nº	\$ 2.371	0,0641
7.7.10	CAJA PARA ENCHUFES INTEMPERIE	Nº	\$ 8.071	0,2181
<b>7.8</b>	<b>ILUMINACIÓN</b>			
7.8.1	LUMINARIA EMBUTIDA EN PISO 70W HM	Nº	\$ 123.004	3,3244
7.8.2	LUMINARIA PEATONAL ORNAMENTAL TIPO PAGODA 150W HM CON FOTOCELDA	Nº	\$ 483.155	13,0582
7.8.3	LUMINARIA 3X70W TIPO ISLA	Nº	\$ 560.811	15,1571
7.8.4	LUMINARIA HAPILED 71 W	Nº	\$ 553.704	14,9650
7.8.5	LUMINARIA ISLA LED 53 W	Nº	\$ 738.271	19,9533
7.8.6	CONTROLADOR REMOTO LED TIPO RGB 171	Nº	\$ 1.173.910	31,7273
<b>7.9</b>	<b>POSTES DE ILUMINACION</b>			
7.9.1	POSTE METALICO GALVANIZADO H:4MTS	Nº	\$ 180.777	4,8859
7.9.2	POSTE METALICO GALVANIZADO H:5MTS	Nº	\$ 208.236	5,6280
7.9.3	POSTE METALICO GALVANIZADO H:6MTS	Nº	\$ 253.088	6,8402
7.9.4	POSTE METALICO GALVANIZADO H:7MTS	Nº	\$ 282.450	7,6338
7.9.5	POSTE METALICO GALVANIZADO H:8MTS	Nº	\$ 316.338	8,5497
7.9.6	POSTE METALICO GALVANIZADO H:9MTS	Nº	\$ 364.898	9,8621
7.9.7	POSTE METALICO GALVANIZADO H:10MTS	Nº	\$ 431.494	11,6620
7.9.8	POSTE METALICO GALVANIZADO H:12MTS	Nº	\$ 569.762	15,3990
7.9.9	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:4MTS	Nº	\$ 549.618	14,8545
7.9.10	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:5MTS	Nº	\$ 759.614	20,5301
7.9.11	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:6MTS	Nº	\$ 867.204	23,4380
7.9.12	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:7MTS	Nº	\$ 968.313	26,1706
7.9.13	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:8MTS	Nº	\$ 1.084.978	29,3237
7.9.14	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:9MTS	Nº	\$ 1.173.124	31,7061
7.9.15	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:10MTS	Nº	\$ 1.348.120	36,4357
7.9.16	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:12MTS	Nº	\$ 1.656.632	44,7738
<b>7.10</b>	<b>BRAZOS</b>			
7.10.1	BRAZO 60CM LARGO DIAM.60	Nº	\$ 171.108	4,6245
7.10.2	BRAZO 60CM LARGO DIAM.78	Nº	\$ 193.144	5,2201
7.10.3	BRAZO 1,20CM LARGO DIAM.78	Nº	\$ 207.403	5,6055

<b>7.11</b>	<b>SISTEMA PUESTA A TIERRA</b>			
7.11.1	MALLA 4X4 REF.	Nº	\$ 2.121.168	57,3289
7.11.2	BARRA COOPER 1 1/2 mts 5,8''	Nº	\$ 41.245	1,1147

Marzo de 2024